

Destinatario: Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Radicado: 05001 41 05 008 2026 10139 00

Asunto: Incidente de desacato contra la I.E. Josefina Muñoz González

Señora

JUEZ OCTAVA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

E. S. D.

Radicado: 05001 41 05 008 2026 10139 00

Accionante: TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

Accionada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.488, actuando en nombre propio, con correo electrónico **lacuerpa@riseup.net**, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, promuevo **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ**, representada por su rectora **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, por las siguientes razones:

HECHOS

1. Mediante sentencia del **19 de marzo de 2026**, su despacho tuteló mi derecho fundamental de petición y ordenó a la entidad accionada que, en el término de **48 horas hábiles**, diera **respuesta completa y de fondo** a las peticiones que elevé los días 30 de enero y 5 de febrero de 2026.
2. El **24 de marzo de 2026**, la accionada presentó un escrito titulado “Respuesta 05001 41 05 008 2026 10139 00 a admisión de tutela...”, con un anexo de 11 folios, que fue enviado a su despacho y a mi correo electrónico.
3. **Dicha respuesta NO CUMPLE con lo ordenado por su despacho**, por cuanto:
 - ⑩ No se pronunció de manera clara, completa y de fondo sobre la totalidad de los puntos solicitados.
 - ⑩ En varios aspectos se limitó a remitir documentos sin resolver las peticiones concretas (especialmente el punto 3.2 sobre establecimiento de compromisos y el punto 4.1 sobre notificación de correctivos pedagógicos).
 - ⑩ No informó si se activó el protocolo de conciliación que solicité el 30 de enero.
 - ⑩ No se fijaron compromisos para la superación de las situaciones de convivencia, ni se me permitió participar en la instancia docente prevista en el SIE y el manual de convivencia.

- ⑩ Omitió dar respuesta sobre el registro en el observador de convivencia y el seguimiento a los compromisos.
4. El término otorgado por su despacho venció el **27 de marzo de 2026**. A la fecha de presentación de este incidente, la accionada no ha cumplido a cabalidad la orden constitucional.
5. **La conducta de hostigamiento, discriminación y obstrucción por parte de la rectora no ha cesado.** Como lo documentan las quejas que radiqué ante la Personería de Rionegro el 21 de marzo y el 5 de mayo de 2025 (anexos 8 y 9), la rectora ha mantenido un patrón sistemático de exclusión, retaliación y obstrucción en mi contra, que incluye:
- ⑩ Excluirme del Consejo Académico a pesar de haber sido elegida democráticamente en asamblea de profesores.
 - ⑩ Como parte de esa exclusión sistemática, no se avisaba a mis grupos que debían salir temprano para poder participar en las reuniones del Consejo Académico, mientras que a los grupos de los demás profesores miembros sí se les avisaba, lo que me impedía materialmente asistir a las reuniones y configura un trato diferenciado y discriminatorio.
 - ⑩ Amenazarme con enviarme a control disciplinario por reclamar mis derechos laborales.
 - ⑩ Gritarme y decirme “a una rectora nadie le dice qué hacer”.
 - ⑩ Obstruir el ejercicio de mis funciones (cerrando el laboratorio, negándose a gestionar recursos, interrumpiendo mis clases).
 - ⑩ Negarse a investigar denuncias de ciberacoso en mi contra, vulnerando la Ley 1620 de 2013.
 - ⑩ Darme un trato diferenciado y discriminatorio.

Este patrón de hostigamiento continúa vigente: actualmente, una **docente provisional** asiste al Consejo Académico en mi lugar, suplantando mi derecho como docente elegida democráticamente, lo que evidencia la continuidad del incumplimiento de sus deberes legales y de la vulneración de mis derechos fundamentales.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito:

PRIMERO: Declarar que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ**, a través de su rectora **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, ha incurrido en **DESACATO** a la sentencia de tutela proferida el 19 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Imponer las sanciones previstas en la ley (multa o arresto) a la señora rectora, y ordenarle que **cumpla de manera integral** la orden de tutela en el término perentorio que su despacho determine, emitiendo una respuesta completa y de fondo a cada uno de los puntos de las peticiones del 30 de enero y 5 de febrero de 2026.

TERCERO: Como medida complementaria, ordenar a la rectora que **cese de inmediato** el patrón de acoso y discriminación en mi contra, y que **garantice mi participación en el Consejo Académico** como docente elegida democráticamente, impidiendo que una docente provisional ocupe ese lugar.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:

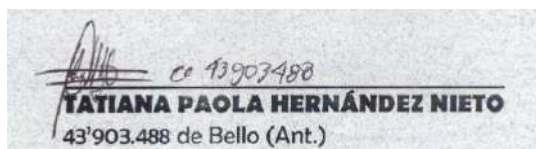
1. Copia de la sentencia de tutela del 19 de marzo de 2026.
2. Escrito de respuesta de la accionada del 24 de marzo de 2026 y sus anexos.
3. Copia de mis peticiones del 30 de enero y 5 de febrero de 2026 (obrantes en el expediente).
4. Queja ante la Personería de Rionegro del 21 de marzo de 2025 (anexo 8).
5. Ampliación de queja ante la Personería del 5 de mayo de 2025 (anexo 9).

NOTIFICACIONES

⑩ A la accionada: **jmgsedeprincipal@gmail.com**

⑩ A la accionante: **lacuerpa@riseup.net**

Atentamente,



cc 43903488
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
43'903.488 de Bello (Ant.)

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

C.C. 43.903.488

lacuerpa@riseup.net

Destinatario: Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Radicado: 05001 41 05 008 2026 10139 00

Asunto: Incidente de desacato contra la I.E. Josefina Muñoz González

Señora

JUEZ OCTAVA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

E. S. D.

Radicado: 05001 41 05 008 2026 10139 00

Accionante: TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

Accionada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.488, actuando en nombre propio, con correo electrónico lacuerpa@riseup.net, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, promuevo INCIDENTE DE DESACATO en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ, representada por su rectora MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA, por las siguientes razones:

HECHOS

1. Mediante sentencia del 19 de marzo de 2026, su despacho tuteló mi derecho fundamental de petición y ordenó a la entidad accionada que, en el término de 48 horas hábiles, diera respuesta completa y de fondo a las peticiones que elevé los días 30 de enero y 5 de febrero de 2026.
2. El 24 de marzo de 2026, la accionada presentó un escrito titulado “Respuesta 05001 41 05 008 2026 10139 00 a admisión de tutela...”, con un anexo de 11 folios, que fue enviado a su despacho y a mi correo electrónico.
3. **Dicha respuesta NO CUMPLE con lo ordenado por su despacho, por cuanto:**
 - No se pronunció de manera clara, completa y de fondo sobre la totalidad de los puntos solicitados.
 - En varios aspectos se limitó a remitir documentos sin resolver las peticiones concretas (especialmente el punto 3.2 sobre establecimiento de compromisos y el punto 4.1 sobre notificación de correctivos pedagógicos).
 - No informó si se activó el protocolo de conciliación que solicité el 30 de enero.
 - No se fijaron compromisos para la superación de las situaciones de convivencia, ni se me permitió participar en la instancia docente prevista en el SIE y el manual de convivencia.

- Omitió dar respuesta sobre el registro en el observador de convivencia y el seguimiento a los compromisos.
4. El término otorgado por su despacho venció el 27 de marzo de 2026. A la fecha de presentación de este incidente, la accionada no ha cumplido a cabalidad la orden constitucional.
5. La conducta de hostigamiento, discriminación y obstrucción por parte de la rectora no ha cesado. Como lo documentan las quejas que radiqué ante la Personería de Rionegro el 21 de marzo y el 5 de mayo de 2025 (anexos 8 y 9), la rectora ha mantenido un patrón sistemático de exclusión, retaliación y obstrucción en mi contra, que incluye:
- Excluirme del Consejo Académico a pesar de haber sido elegida democráticamente en asamblea de profesores.
 - Como parte de esa exclusión sistemática, no se avisaba a mis grupos que debían salir temprano para poder participar en las reuniones del Consejo Académico, mientras que a los grupos de los demás profesores miembros sí se les avisaba, lo que me impedía materialmente asistir a las reuniones y configura un trato diferenciado y discriminatorio.
 - Amenazarme con enviarme a control disciplinario por reclamar mis derechos laborales.
 - Gritarme y decirme “a una rectora nadie le dice qué hacer”.
 - Obstruir el ejercicio de mis funciones (cerrando el laboratorio, negándose a gestionar recursos, interrumpiendo mis clases).
 - Negarse a investigar denuncias de ciberacoso en mi contra, vulnerando la Ley 1620 de 2013.
 - Darme un trato diferenciado y discriminatorio.

Este patrón de hostigamiento continúa vigente: actualmente, una docente provisional asiste al Consejo Académico en mi lugar, suplantando mi derecho como docente elegida democráticamente, lo que evidencia la continuidad del incumplimiento de sus deberes legales y de la vulneración de mis derechos fundamentales.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito:

PRIMERO: Declarar que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ, a través de su rectora MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA, ha incurrido en DESACATO a la sentencia de tutela proferida el 19 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Imponer las sanciones previstas en la ley (multa o arresto) a la señora rectora, y ordenarle que cumpla de manera integral la orden de tutela en el término perentorio que su despacho determine, emitiendo una respuesta completa y de fondo a cada uno de los puntos de las peticiones del 30 de enero y 5 de febrero de 2026.

TERCERO: Como medida complementaria, ordenar a la rectora que cese de inmediato el patrón de acoso y discriminación en mi contra, y que garantice mi participación en el Consejo Académico como docente elegida democráticamente, impidiendo que una docente provisional ocupe ese lugar.

PRUEBAS

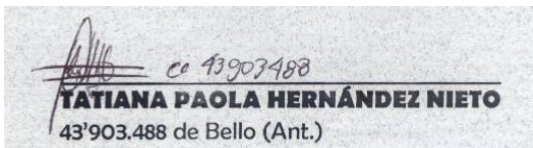
Aporto como pruebas:

1. Copia de la sentencia de tutela del 19 de marzo de 2026.
2. Escrito de respuesta de la accionada del 24 de marzo de 2026 y sus anexos.
3. Copia de mis peticiones del 30 de enero y 5 de febrero de 2026 (obrantes en el expediente).
4. Queja ante la Personería de Rionegro del 21 de marzo de 2025 (anexo 8).
5. Ampliación de queja ante la Personería del 5 de mayo de 2025 (anexo 9).

NOTIFICACIONES

- A la accionada: jmgsedeprincipal@gmail.com
- A la accionante: lacuerpa@riseup.net

Atentamente,



TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
43'903.488 de Bello (Ant.)

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

C.C. 43.903.488

lacuerpa@riseup.net



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Marzo 19 de 2026

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
ACCIONADA	I. E. JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ
RADICADO	05 001 41 05 008 2026 10139 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 138 DE 2026
TEMAS	DERECHO DE PETICIÓN
DECISIÓN	CONCEDE AMPARO

En la fecha, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** en virtud del artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991 procede a resolver la acción de tutela instaurada por intermedio de apoderado judicial por **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO** en contra de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ**

HECHOS

En síntesis y para lo que este trámite interesa, la accionante manifestó que, los días 12 de septiembre de 2025, 30 de enero y 5 de febrero, ambas fechas de 2026 a través de correo electrónico, presentó escritos de petición ante a la rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ en la que elevó varias solicitudes relacionadas con situaciones de quejas de parte de estudiantes del plantel, sin que a la fecha la accionada haya emitido pronunciamiento alguno al respecto, con lo que considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicitó amparo constitucional y que, en consecuencia, se ordene a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ que dé respuesta completa y de fondo a lo solicitado en las peticiones del 12 de septiembre de 2025, 30 de enero y 5 de febrero de 2026.

**RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ
GONZÁLEZ**

La accionada expuso que, lo que la activa refiere como una petición del 12 de septiembre de 2025 corresponde a una respuesta presentada por ella frente a situaciones que le fueron informadas previamente por la institución mediante correo del 23 de julio de 2025, sin que se evidencie algún requerimiento de su parte.

Respecto de la solicitud del 30 de enero de 2026 señaló que, entregó a la docente el escrito solicitado, el cual fue firmado por ésta, junto con quejas suscritas por padres de familia y documento fechado el 2 de febrero de 2026.

Sobre el requerimiento del 5 de febrero de 2026 indicó que, remitió quejas de estudiantes y precisó que la institución activa los protocolos correspondientes y, de ser necesario, rutas internas y externas para la atención de los casos, anexando registro recibido por la coordinadora Magdalena Manrique Flórez el mismo día a las 7:00 a.m., además de manifestarle que desconocía a qué situaciones específicas aluden algunos puntos señalados por la accionante, señalándole que el Comité de Convivencia Escolar se encuentra activo conforme a la Ley 1620 de 2013 y sesiona cada dos meses o de manera extraordinaria cuando se requiere.

Finalmente, afirmó que el derecho de petición recibido el 18 de febrero de 2026 fue respondido el 28 de febrero de 2026 a las 8:36 a.m. al correo lacuerpa@riseup.net.

CONSIDERACIONES

- **Competencia**

El Juzgado es competente para decidir de fondo sobre la petición impetrada, en virtud de lo previsto por el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y el Artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.

- **Legitimidad De La Pretensión**

La acción de tutela está concebida en la Carta Política como un mecanismo directo y ágil, al alcance de toda persona, cuya finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos se vean amenazados o efectivamente vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en determinados casos expresamente previstos por el legislador, siempre que la parte afectada carezca de un medio judicial alternativo para obtener la salvaguardia pretendida excepto, que, como mecanismo transitorio, se utilice para evitar un perjuicio irremediable.

Dados los hechos que dan origen a esta acción, corresponde a esta funcionaria determinar si debe emitirse una orden en sede de tutela al hallar conculcado algún derecho de estirpe constitucional; previo análisis de los requisitos de legitimación en la causa, inmediatez y subsidiariedad que marcan la competencia del juez de tutela.

Es así que el análisis de tutela ha de superar unos filtros de procedibilidad, a través de los cuales se identifica el vínculo de la parte reclamante con la pretensión, se decantan aquellas situaciones que bien, pueden ser atendidas a través de otras vías legales o que comportan un reclamo extemporáneo, a saber, los requisitos de legitimación en la causa, inmediatez y subsidiariedad

Pues bien, en el presente evento se cumple con el ***presupuesto de legitimación en la causa***, ya que la acción es elevada por la ciudadana que, actuando en causa propia, reclama la protección de sus derechos (legitimación por activa) y se vincula por pasiva a la entidad que tendría alguna responsabilidad en la superación de la transgresión de derechos (legitimación por pasiva.)

En cuanto a ***la inmediatez*** se refiere al oportuno accionar en relación al acto que generó la alegada vulneración de los derechos fundamentales, ya que, pese a que esta vía judicial no cuenta con un término para efectuar la presentación, debe existir necesariamente una correspondencia entre la naturaleza expedita de la tutela y su interposición en un tiempo oportuno, por tanto, cuando la acción se presenta mucho

tiempo después de la acción u omisión que se alega como violatoria de derechos, se desvirtúa el carácter apremiante del remedio perseguido.

Requisito que se halla satisfecho en el presente evento, por cuanto las peticiones que se tachan de irresueltas fueron elevadas los días 12 de septiembre de 2025, 30 de enero y 5 de febrero, de 2026 (según prueba documental aportada), siendo presentada la acción de tutela el 12 de marzo de 2026, lo que denota celeridad y proactividad de la parte activa en el reclamo de sus derechos.

Respecto al **requisito de subsidiariedad**, debe tenerse presente que la Corte Constitucional ha aceptado la procedencia de la acción de tutela para reclamar el cumplimiento de los plazos para dar respuesta a las peticiones, bajo el entendido que en el ordenamiento colombiano no existe otra alternativa para proceder a su amparo (T -066 de 2024.)

- **Problema Jurídico**

Superados los presupuestos de procedibilidad, se abre paso al análisis de las súplicas de la parte actora, quien en síntesis reclama de la entidad accionada, la efectiva respuesta a la petición elevada, siendo el problema jurídico evaluar la transgresión al derecho fundamental de petición.

Ahora, para resolver el asunto objeto de litigio este despacho considera procedente abordar el siguiente esquema metodológico: **1) Derecho fundamental de petición.**
2) Caso concreto.

1) El derecho fundamental de petición

Con relación al alcance del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de forma constante recalca en el carácter ius fundamental de esta garantía, por lo que a través de sus decisiones, denota que por vía de este derecho se amparan otras garantías, en particular, se pone en ejercicio algunas actuaciones administrativas tanto en el sector público como privado, generando entonces unas reglas de análisis que contemplan la clásica referencia al núcleo esencial que corresponde a la necesidad de obtener una respuesta oportuna, completa y de fondo, y no limitarse a una simple respuesta formal, pero además ha generado unos sub criterios de decisión descritos en sentencia C-418 de 2017, así:

1. El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.
2. Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.
3. La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.
4. La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.
5. El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.

6. Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiese darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.
7. La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.
8. La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.

Se destaca que son éstos los elementos que componen el núcleo esencial del derecho de petición, que al faltar uno de ellos, deviene en su vulneración y por tanto se hace imperioso la intervención del juez de tutela para emitir las órdenes correctivas. Se resalta que el alcance del derecho de petición no abarca la posibilidad de recibir una respuesta afirmativa o favorable a los intereses del accionante (al respecto la sentencia T- 206 de 2018.)

2) Caso concreto

La accionante TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, instauró la presente acción constitucional en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ, alegando la vulneración de su derecho fundamental de petición ante la omisión de la institución de emitir respuesta de fondo a unas solicitudes que radicó los días 12 de septiembre de 2025, 30 de enero y 5 de febrero, ambas fechas de 2026 a. En esta solicitud, la activa, requirió información y documentación detallada relacionada con situaciones de quejas de estudiantes del plantel y de padres de familia, además de requerir la activación de protocolos y reuniones para aclarar los inconvenientes¹.

A la par, la Institución Educativa accionada expuso como medio de defensa frente a los hechos de la tutela en primer lugar que, el escrito del 12 de septiembre de 2025 no da cuenta de una solicitud por parte de la activa, sino a una respuesta emitida por ésta frente a situaciones que se le informaron por la institución el 23 de julio de 2025. Asimismo, adujo que frente a las peticiones del 30 de enero de 2026 y 5 de febrero de 2026, de manera física puso en conocimiento de la accionante documento de quejas de estudiantes y activó protocolos institucionales, anexando registro de recibido por la coordinadora, además de indicarle como opera el Comité de Convivencia Escolar y agregó que, el derecho de petición recibido el 18 de febrero de 2026 fue respondido el 28 de febrero de 2026 al correo lacuerpa@riseup.net².

No obstante lo anterior, la accionada no aportó un escrito de respuesta expresa dirigida a la accionante; empero se verifica que el correo por el que la pasiva presentó su contestación ante esta Agencia Judicial el 25 de febrero de 2026, fue remitido con copia al correo electrónico: lacuerpa@riseup.net, informado por la activa para efecto de notificaciones, así:

¹ Expediente digital, ver archivo 06PronunciamientoAccionante.

² Ibídem, ver archivo 07ContestacionIEJosefina.

Re: Notificación admisión tutela. Rdo. 2026 10139

Desde MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Fecha Vie 13/03/2026 8:36

Para Juzgado 08 Pequeñas Causas Laboral - Antioquia - Medellín <j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
lacuerpa@riseup.net <lacuerpa@riseup.net>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

RESPUESTA ADMISIÓN TUTELA.pdf; Anexo 12septiembre2025.pdf; Anexo 30enero2026 (1).pdf; Anexo 05febrero2026.pdf; Anexo respuesta a derecho de petición 28.pdf;

Buen día, atentamente me permito remitir respuesta de admisión de tutela de la señora TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO.

Quedo atenta,

María Victoria Estrada Castañeda

Pues bien, analizados los escritos de petición que adosa la accionante, específicamente de las fechas del 12/09/2025, 30/01/2026 y 05/02/2026, en los que soporta su solicitud de amparo, comparado con el argumento de la pasiva con el que aduce haber satisfecho los requerimientos que dieron lugar al presente trámite, es necesario precisar lo siguiente:

- En lo que respecta al escrito fechado del 12 de septiembre de 2025, tal y como lo señala la accionada, en el mismo no se evidencia solicitud alguna, sino que da cuenta de una respuesta dada por la señora Tatiana Hernández a un informe que la institución puso en su conocimiento en julio³.
- La petición del 30 de enero de 2026 se encuentra que la accionante solicitó expresamente lo siguiente⁴:

Buenas tardes, acabo de recibir un escrito suyo con unas "quejas presentadas por los estudiantes y acudientes", usted estableció con los algunos acudientes una reunión sin contar con mi presencia, y escribí de su puño y letra sus comentarios y los puso a firmar, solicito la evidencia de esa reunión realizada sin tenerme en cuenta por este medio así como las quejas por escrito de cada una y cada uno de los estudiantes y acudientes para hacer la reunión de conciliación o aclaraciones correspondientes en la hora q se me fije de las disponibles para atender acudientes desde el área de coordinación. Recordar que las reclamaciones por nota, según el SIEE, deben hacerse también por escrito. Sigo atenta, muchas gracias.

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez

Y si bien, en las pruebas adosadas por la pasiva reposa documento da cuenta de que las quejas presentadas por alumnos del plantel y padres de familia fueron puestas de manera física en conocimiento de la docente, no existe pronunciamiento o por lo menos, en el plenario no se acredita que la institución haya emitido respuesta resolviendo sobre la reunión de conciliación o aclaraciones que menciona la activa en su escrito.

Respecto a la petición del 5 de febrero de 2026⁵ en los que la activa, eleva expresamente las siguientes inquietudes:

³ Ibídem, folio 5, archivo 06PronunciamientoAccionante.

⁴ Ibídem, folio 9, archivo 06PronunciamientoAccionante.

⁵ Ibídem, folios 10 a 12, archivo 06PronunciamientoAccionante.

SOLICITUDES:

1. Las quejas por escrito de las y los estudiantes.
2. Seguir el conducto regular para las situaciones generadas por los estudiantes, tipo I numerales 1, 3, 6, 8, 10, 11, 18, 23, 24, 25 y situaciones tipo II numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11.
3. Llevar a cabo los protocolos de atención según el numeral 6.3.1.2.
 - 3.1 Remitirme el registro de la situación realizado por quien recepcionó y registró el caso que es la directiva docente Magdalena Manrique, así como su registro en el observador de convivencia grupal.
 - 3.2 Establecer compromisos para la superación o restauración de la situación y registrarlos en el libro de convivencia grupal y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos por parte del director de grupo.
4. Llevar a cabo los protocolos de atención de las situaciones tipo II: La coordinación notifica inmediatamente a los acudientes y dejará registro por escrito.
 - 4.1 Proceder a la notificación del correctivo pedagógico o la sanción respectiva y sus compromisos e informarmelos a mí también.
 - 4.2 Hacer seguimiento a los compromisos y cumplimiento de la sanción.
5. En casos académicos recordar lo que dicta el SIE 2026: Instancia Docente del área: Recepción de la queja o reclamo por parte del estudiante o acudiente. Revisión del caso por parte del docente, verificando la situación planteada y concertación de la solución, dejando constancia escrita desde el momento que se presenta la queja o reclamación, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la queja.

Las y los estudiantes que no asistieron a clase, serán tenidos en cuenta para la valoración del componente actitudinal, de acuerdo con el SIE como dicta el numeral 6.3.1.3 del manual de convivencia.

Es muy importante desde su rol como rectora y coordinadora de convivencia revisen con detenimiento la ley 1620 de 2013 y eviten incurrir en irregularidades o faltas al cumplimiento de sus funciones con respecto a los debidos procesos, en particular al respecto de la situación que les estoy reportando.

Aunque la accionada en la contestación a los hechos de la tutela, que como se dijo en párrafos precedentes, remitió con copia al correo de la tutelante, se pronuncia respecto a cada uno de los puntos de la petición, no da una respuesta clara que oriente a la peticionaria a resolver la totalidad de sus planteamientos, según lo expresado por la institución, así:

Respetada Juez:

Atendiendo a los requerimientos que hace la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, me permito responder lo siguiente:

1. Respecto a la fecha 12 de septiembre de 2025, a lo que hace alusión la citada señora Tatiana Paola, es precisamente una respuesta que ella me envía frente a la puesta en conocimiento de situaciones expuestas del día 23 de julio de 2025. En ningún momento tuve claridad sobre qué había qué responder atendiendo al asunto; anexo escrito del día 23 de julio de 2025 y la respuesta es la que envía la señora Tatiana Paola el 12 de septiembre de 2025.
2. De la fecha 30 de enero de 2026, me permito anexar escrito entregado a la docente y firmado por ella, en el cual en dos hojas de recibido las raya con escritos. Se anexa escrito de mi puño y letra de queja de padres de familia y donde ellos firman; además, anexo escrito de los padres de familia con firmas del día 02 de febrero de 2026.
3. Atendiendo a requerimientos del 05 de febrero de 2026 a las 9:48a.m, me permito remitir quejas de los estudiantes. De los puntos 2 y 3, en la Institución Educativa se llevan protocolos, se activan rutas externas de ser necesario para la atención de la casuística presentada con estudiantes. Del punto 3.1, se anexa registro de la situación recibida por la coordinadora Magdalena Manrique Flórez, el día 05 de febrero de los corrientes a las 7:00a.m. Del punto 4, 4.1 y 4.2, no sé, específicamente a cuáles casos se refiera la señora Tatiana, porque de ser necesario se activan rutas internas o externas o ambas. El punto 5., es una recomendación y sobre dichas recomendaciones, que hace sobre la Ley 1620 de 2013, tenemos activo el Comité de Convivencia Escolar, el cual sesiona cada dos meses o de ser situaciones urgente cada que sea necesario se convoca el Comité.

Nótese, por ejemplo, como omitió resolver lo planteado en el punto 3.2. relacionado con establecer compromisos y al resolver lo solicitado en los puntos 4.1. y 4.2. la institución no es clara en su respuesta, dejando a la deriva la solicitud de la señora Hernández Nieto.

En este sentido, sin desconocer que la accionada el 13 de marzo del año que calenda luego de ser notificada del presente trámite constitucional, se pronunció en la contestación a la tutela frente a las peticiones presentadas por la activa, su contenido, con el que se aduce haber emitido respuestas de fondo, comparado el propósito de la petición, no permite determinarlas como satisfactorias, precisando que ello no implica que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la solicitante, pero deja a la señora HERNÁNDEZ NIETO en incertidumbre frente a algunos de sus interrogantes.

En suma, es claro que la institución accionada no ha satisfecho los presupuestos mínimos del derecho fundamental de petición en tanto el escrito que se aduce como respuesta, está incompleto. Así las cosas, es claro que existe una transgresión al derecho fundamental invocado, por lo que se impondrán los correctivos para cesar su vulneración.

Y sin que se aprecien elementos que den lugar a excepcionar o excusar el deber de la accionada de atender de fondo la petición que elevó la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO, patente es la vulneración de su derecho fundamental de petición, por lo que el Despacho ordenará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ que, en el término de 48 horas hábiles, siguiente a la notificación de la presente decisión, remita una respuesta completa y de fondo sobre la totalidad de inquietudes planteadas en las peticiones del 30 de enero y 5 de febrero, ambas fechas de 2026 la cual deberá ser notificada a través del correo electrónico: lacuerpa@riseup.net, enunciado por la parte actora para efectos de notificación en el escrito de tutela.

Finalmente no habrá lugar a señalamientos frente a la petición del 18 de febrero de 2026⁶ sobre la que la accionada aduce haber remitido respuesta el 28 de febrero del año que calenda al correo electrónico de la peticionaria, sin haber adosado con su contestación documento que lo acredite, en la medida que desde la presentación de la tutela, la accionante no la menciona en los hechos de su escrito ni en sus pretensiones solicita amparo frente a la misma.

En caso de no ser impugnada la presente decisión, se ordena remitir la presente solicitud de tutela ante la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Notifíquese a las partes la anterior decisión, conforme al Artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de *petición* de **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO** identificada con cédula de ciudadanía 43.903.488 frente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ** con NIT. 811.018.193-4, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte accionada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ** que, en el término perentorio de 48 horas hábiles, siguiente a la notificación de la presente decisión, remita a la accionante **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO**, una respuesta completa y de fondo sobre la totalidad de inquietudes planteadas en las peticiones del 30 de enero y 5 de febrero, ambas fechas de 2026 la cual deberá ser notificada a través del correo electrónico: lacuerpa@riseup.net, enunciado por la parte actora para efectos de notificación en el escrito de tutela.

⁶ Ibídem, folios 13 a 20, archivo 06PronunciamientoAccionante.

TERCERO: Se advierte que la inobservancia de lo aquí impartido generará las sanciones que por desacato impone el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: La presente sentencia puede ser **IMPUGNADA** dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: ENVÍESE para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional, en el evento de no ser impugnada esta providencia

Los tramites de impugnación e incidentes de desacato, deben realizarse a través del correo electrónico institucional: j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que no se están recibiendo ese tipo de escritos por la Oficina Judicial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MORENO GUZMÁN

Juez

Firmado Por:

Natalia Moreno Guzman

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb10abae215ced183246a3f6ced37a4a765ede7564c2df3dda79f4122dfc0afd**

Documento generado en 19/03/2026 12:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rionegro, 24 de marzo de 2026

Señora

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

lacuerpa@riseup.net

Rionegro - Antioquia

Asunto: Respuesta 05001 41 05 **008 2026 10139** 00 a admisión de tutela de la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía 43903488 en contra de la Institución Educativa Josefina Muñoz González con Nit 811018193-4.

Atentamente me permito remitir respuesta a petición del día 05 de febrero de 2026

1. Se remite quejas por escrito de los estudiantes, ya se habían enviado en anterior respuesta a tutela el día 13 de marzo de 2026, sin embargo, se anexan nuevamente.
2. En el plantel educativo, se sigue el debido proceso para las situaciones presentadas tipo I, son los educadores inicialmente los que deben atender estas situaciones y en caso de que no se atiendan por parte del educador, le corresponderá al Directivo Docente. Las situaciones tipo II deben ser registradas y atendidas por el Comité de Convivencia Escolar. Sobre este asunto por Decreto 1965 Artículo 25 no se pueden dar a conocer por motivo de reserva.
3. Sobre el protocolo de atención N° 6.3.1.2 en la Institución Educativa, se lleva a cabo dicho protocolo con los pasos establecidos en el manual de convivencia.
 - 3.1 Remisión del registro de situación recibida y registrada por la coordinadora Magdalena Manrique Flórez. En respuesta a la tutela del día 13 de marzo de 2026 fueron enviados con fecha del 02 de febrero de 2026 sin firma de quien recibió (coordinadora Magdalena Manrique) de Padres madres y estudiantes grupo 8.1. Se anexa nuevamente con el recibido de la coordinadora. De fecha 04 de febrero de 2026, se envió en respuesta a tutela del día 13 de marzo con la firma de la coordinadora, de estudiantes del grupo 8.1, se envía nuevamente con el nombre y firma de la coordinadora. De fecha 04 de febrero se envía escrito de alumnos de 8.4, recibido por la coordinadora y se le envía ya con nombre y firma de la coordinadora Magdalena. De fecha 05 de febrero de 2026, se envió escrito de estudiantes de los grupos de octavo de la institución educativa, solo con firma de la coordinadora, se le envía nuevamente con nombre. Con respecto al escrito que realicé en atención a los padres de familia, se lo envié en respuesta de tutela del día 13 de marzo de 2026, se lo envío nuevamente.
 - 3.2 Sobre el establecimiento de compromisos para la superación o restauración de la situación, me permito aclararle que sobre esta situación fueron los padres de familia y los estudiantes quienes se quejaron en particular y tomaron decisión de no volver asistir a sus clases y fue sobre lo que la institución educativa le informó a usted como educadora en ese momento.
4. En la I.E. Josefina Muñoz González de las situaciones tipo II y III, se activa ruta desde el Comité de Convivencia Escolar y se atiende la casuística que corresponda.
 - 4.1 Frente a la notificación de los correctivos pedagógicos y específicamente sobre cualquier situación, se procede de haber escritos que den motivo a que los estudiantes asuman consecuencias. Si se refiere a las situaciones en que los estudiantes y padres de familia que escribieron y no ingresaron a sus clases, esta situación, no da lugar a dicha actuación.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y DERECHOS CULTURALES
INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ
DANE 105615000473 NIT: 811018193-4
Rionegro - Antioquia



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

“Continuación respuesta 05001 41 05 **008 2026 10139** 00 a admisión de tutela de la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía 43903488 en contra de la Institución Educativa Josefina Muñoz González con Nit 811018193-4.” Fecha 24 de marzo de 2026.

4.2 Si se refiere a la situación del punto anterior (4.1) no da al lugar.

5. Algunos padres de familia en las situaciones presentadas con usted, refirieron la situación al directivo docente, debido a que no quisieron abordar el tema directamente con usted porque les parecía complejo.

Frente a lo que manifiesta de la valoración del componente actitudinal, en la institución educativa se tiene en cuenta tal como lo expresa el SIE.

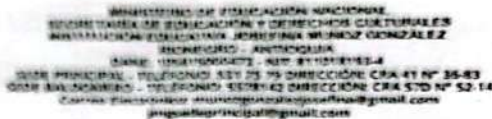
Atentamente,

María Victoria Estrada Castañeda
Rectora

Copia a: j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Doctora
NATALIA MORENO GUZMAN
Juez
Juzgado Pequeños Casos
Laborales 008
Medellín-Antioquia
Anexos: un archivo en pdf (11 folios).



NOMBRE DEL ESTUDIANTE			Padres de familia de grado 8		GRUPO 01	AÑO 2026
NOMBRE DEL ACUDIENTE			Diego Lardone, Yolanda Hernández Cruz		CELULAR	NOMBRES Y FIRMAS
FECHA			Haini, Juan Manuel Serrato, Luz Iván		(COMPROMISOS O ACCIONES PEDAGÓGICAS)	
DÍA	MES	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			
30	09	2026	Los estudiantes hijos, nieto de los señores Anita y Leticia, expresan que a lo largo y ancho de la que llevan en clase con la educadora Tatiana Paol, Hernández Nieto se le ha observado que le hacen constante la educadora tiene actitud muy buena, valoraciones de trabajo, asignando que califica con 10 porque los estudiantes entregan el trabajo según manifestaron, porque le faltó o porque hicieron de más y a estos estudiantes les manifesté que en futuro por eso entregaron más. La niña Quirina al día de ayer vino a la institución y fue atendida por la educadora Tatiana y que lo hizo cordialmente, pero que luego en el aula de clase argumenta contra su hija Paulina, diciéndole porque la misma tenía el teléfono de ella y que le da gusto la misma, pero que le diga de dónde sacó el número del teléfono, la misma expresó que el teléfono se lo dio una madre de familia.			
			Al estudiante David Santiago le comentó a la abuela que la educadora manifestó en el aula que porque estaban hablando de la mamá de ella y que por eso les colocó 1.0 a todos, y que también en la pantalla les mostró a todos los 1.0 que tienen			



Continuación anotación caso
estudiantes 8:1

NOMBRE DEL ESTUDIANTE			GRUPO	AÑO
NOMBRE DEL ACUDIENTE			CELULAR	NOMBRES Y FIRMAS
FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	COMPROMISOS O ACCIONES PEDAGÓGICAS	
DÍA	MES			
		Con el estudiante Pablo Ramirez porque mira hacia arriba de puro T.O.		Adela Vilela Eche
		Nombre Padre Familia Nombre estudiante Celular		x J. P. M.
		Mrs Isela Osorio Villego Pablo Ramirez Osorio	3207445627	Mrs. Lucinda Espinoza J. Osorio
		Jan Manuel Sando David Santiago Diaz	3103843820	J. P.
		Omaira Marin - Paulina Carbon	3241626164	Omaira R.
		Marta Tejuancaz - Natalia Andica Akate Tejuancaz	3152021840	Marta Tejuancaz
		Diego Cordona - Paulina Cordona	3502846649	
		Se le entrego copia para Out Eche		

Rionegro, Antioquia. Febrero 02 de 2026

Institución Educativa José Fina Muños González

Sede Cuatro Esquinas

La presente carta va en representación de padres- madres y estudiantes del grado Octavo -1, con la finalidad de expresar nuestra inconformidad hacia la docente **TATIANA HERNÁNDEZ** de área de matemáticas, debido a que se han presentado varios inconvenientes.

A continuación, expresare algunos puntos de inconformidades las cuales nos llevan a presentar el siguiente informe:

Los motivos son muy claros y son los tratos que tiene ella para con los estudiantes, para iniciar pone (1) por absolutamente todo Ejem: si 1,2, o 3 están haciendo desorden, pone a todo el salón (1) a si los demás no estén incluidos.

Pone uno si miran hacia los lados, pone (1) por absolutamente todo.

Una alumna recibió un (1) porque le puso un trabajo de 3 págs. y ella lo hizo de 5 págs. y le argumento que el (1) era por hacer fraude.

Otra estudiante manifestó que los pone hacer tareas que no tienen nada que ver nada con el área de matemáticas que es muy grosera y que todo el tiempo se la pasa hablando cosas que no tienen que ver nada con clase y su comportamiento es como si estuviera drogada.

Si pone trabajos en el salón y no lo alcanza a terminar pone (1) sin mirar que tanto lleva, si se cae cualquier implemento lápiz, borrador etc. Les pone un (1), adicional del regaño.

Estamos de acuerdo que todos estos (1) que ella pone de manera injustificada, no refleja de manera justa el desempeño y esfuerzo realizado en materia durante el ciclo escolar ya que en diversas ocasiones pone (1) por situaciones menores o errores que pueden corregirse, todo eso lo hace sin brindar una explicación clara o retroalimentación suficiente que permita mejorar el aprendizaje.

Rdo
Feb 3/26
M^u
Magdalena
Marriquer
Florez

Esta situación ha afectado a los estudiantes generándoles desmotivación académica.

Sabemos que se deben tener reglas, eso lo tenemos muy claro al igual que debemos respetarlas, la docente también debe hacerlo, los estudiantes manifiestan que hace uso de los auriculares durante la clase impidiéndoles cualquier pregunta, inquietud u opinión.

NOTA: En caso tal de no haber alguna solución o respuesta pronta solicitamos encarecidamente el cambio de la docente **Tatiana Hernández**, por cualquier otro docente de matemáticas, que haya en la institución.

Quedamos pendientes a cualquier respuesta

Atentamente,

PADRES, MADRES Y ESTUDIANTES GRUPO OCTAVO -1

Grupo 8º-1 Total de estudiantes 29

Fecha: 4 de febrero

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		GRUPO:		ANO:	
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		CELULAR:		NOMBRES Y FIRMAS	
FECHA		TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	COMPROMISOS O ACCIONES PEDAGÓGICAS	
DÍA	MES				
4	2		Desde que entramos a clases hemos tenido inconvenientes con la docente Tatiana Hernandez. Los siguientes inconvenientes son: (No sabe) - No tiene (buena) - una buena forma de explicar los trabajos que coloca. Cuando nos dice que le preguntemos sobre algún tema y nosotros nos acercamos. Nos responde de mala manera.		Pdo en fecha anotada NY Magdalena Henriquez Flores
			Por cualquier acción nos coloca un 7 ya sea por votar la basura, recoger un lapicero, o simplemente mirar hacia otro lado.		
			La docente también usa audífonos en el salón de clase.		
			Sentimos temor al preguntar sobre cualquier tema ya que no sabemos como va a reaccionar debido a que esas reacciones casi siempre son con un 7		

Presas situaciones o cosas que nosotros no hemos dicho. Aparte no nos deja participar en clase, no nos permite copiar en desorden en el tablero. Nos da casi tiempo para copiar.



NOMBRE DEL ESTUDIANTE:			GRUPO:	AÑO:	
NOMBRE DEL ACUDIENTE:			CELULAR:		
FECHA		TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	COMPROMISOS O ACCIONES PEDAGÓGICAS	NOMBRES Y FIRMAS
DÍA	MES				
			- Ana Sofía Berrio Ferraro		
			- Maria Jose Uribe Jimenez		
			- Arudson Pulgarin Mosquera		
			- Karen Dariana Florez Salazar		
			- Natalia Andrea Alzate Fernandez		
			- Maria fernanda GOMEZ MEJIA		
			- Rulna Cardona Marin		
			- Angie Martinez Galvez		
			- Maria Lina MARTINEZ CASTRO		
			- Ivan David Garcia Garcia		
			- Joan Jose Boija		
			- Darianys Valeria Uribe		
			- Cesar Benyan Alvarez		
			- Israel Sanchez Castaño		
			- Lorena Uribe Morales		
			- Leidy Johana Leon Marin		
			- Jherith Julieth Ramon Arrieta		
			- Santiago Peralta morales De Jesus		
			- Jhoan Esteban Lopez		

Pdo
En fecha
29
anexo
MV
May
Lorena
Manrique
Florez

GRUPO, 4 de febrero de 2026

Consejo directivo: Institución Educativa Josefina Muñoz González

Asunto: Reporte de situaciones presentadas en la clase de matemáticas

Cordial saludo, Por medio de la presente, nos permitimos informarles algunas situaciones que se han presentado en la clase de matemáticas con la docente Tatiana Hernández, las cuales consideramos importantes de comunicar, por que de esto depende nuestro aprendizaje y la aprobación de cada periodo y finalmente de aprobar el año en curso.

Las situaciones son las siguientes:

- La docente explica los temas de manera muy rápida, lo que dificulta la comprensión por parte de los estudiantes. Asimismo, contenidos que requieren explicación gráfica son explicados únicamente de forma verbal. Cuando realiza explicaciones en el tablero, estas suelen ser desordenadas, escribiendo en diferentes partes del mismo sin una secuencia clara, lo que afecta nuestro proceso de aprendizaje.
- El día 03 de febrero, la docente revisó unos "chulitos" para determinar qué estudiantes debían realizar un taller; sin embargo, no revisó a todos. A pesar de ello, asignó el taller a todo el grupo. Además, indicó que los estudiantes que no contaran con dichos "chulitos" debían realizar otro taller adicional de 48 hojas.
- El mismo día 03 de febrero, la docente asignó un taller escribiéndolo en el tablero mientras los estudiantes se encontraban en descanso, y solicitó la entrega del mismo para el día 04 de febrero.
- Estos hechos no solo se presentan en nuestro grupo, también nos hemos dado cuenta que se presentan en los demás grupos de 8°
- Anexamos firmas de todo el grupo 8° 4
- Solicitamos que se generen cambios por parte de la docente ya mencionada o que nos cambien definitivamente nuestro educador

Agradecemos su atención, y estamos atentos a una pronta y positiva respuesta

Cordialmente, 8°4

Sara Loaiza Muñoz

Daniela Soto Martínez
Evelyn Pérez Vega.

Febrero 4/26
12:40
Magdalena Manrique

Solicitud urgente de cambio de docente – Área de Matemáticas (Grados Octavos)

Respetados directivos:

Nos dirigimos a ustedes los estudiantes de los grados octavos con el fin de manifestar de manera clara y directa una inconformidad general con la docente Tatiana, encargada del área de Matemáticas, y solicitar formalmente un cambio de docente.

Esta solicitud surge debido a múltiples situaciones que vienen afectando gravemente nuestro proceso de aprendizaje. La docente explica los temas de manera poco clara y, en muchas ocasiones, realiza ejercicios o avanza en los contenidos de forma inmediata, sin asegurarse de que los estudiantes tengamos claridad sobre los conceptos. Esto genera confusión, desmotivación y dificultades académicas en la mayoría del grupo.

Adicionalmente, cuando intentamos realizar preguntas o aclarar dudas, frecuentemente no se nos permite participar o recibimos respuestas acompañadas de gritos y tratos que consideramos inapropiados. El ambiente dentro del aula no es adecuado, ya que se torna tenso y poco respetuoso, lo cual afecta directamente nuestra disposición para aprender.

Queremos dejar claro que esta solicitud no se realiza por capricho o decisión individual, sino como una manifestación conjunta debido a que la situación está afectando seriamente nuestro aprendizaje y bienestar como estudiantes. Consideramos que la metodología utilizada y la forma de trato no están siendo favorables para un proceso educativo sano y efectivo.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa pero firme un cambio de docente en el área de Matemáticas. Esperamos una respuesta y una solución lo más pronto posible, teniendo en cuenta que esta situación ya ha sido comunicada anteriormente sin obtener resultados.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Atentamente,
Estudiantes de los grados octavos

Rdo
Febrero 5-26
Hora: 7:00 a.m.
Magdalena
Henrique
Flórez

Nombre Estudiante	Nombre Acudante	Telefono Acudente	Cedula 8°
1-Davianis Rivero	Dina Rivero A.	311542101	
2-Angie Martinez	Martha lucia	3064676864	
3-Karen Florez	Martha calderon	3006072368	1020424925
4-Maria F ^{ca} Gomez	ERIKA NEJIA	3225125402	1104407448
5-Natalia Alzate f.	Maria fernandez	3152021840	
6 Helen Hincapié	Cristina figueroa	3226044518	22002219
7-Johan David	Eliana Guillen	3134704811	
8-CESAR BELTRAN	may Alvarez	3005795735	
9-Isael sonchez	Leydi Johana	3128585667	
10-Dulce Maria	Lina Patiño	3145395976	1001772901
11-Jhoan López	yurani's paola	3135429317	
12-Matias	Marcela morales garcia	3217347244	
13-sofia Quintero	Paola andrea R. C	3235088463	
14-Emily Patiño	Luisa Fda Arroyave	3104101367	
15-Paulina Cardona	Omaira Marin Marin	3241626164	
16-Juan David G.G.	Luz Amparo Garcia.	3508067882	
17-Mariangel C.	Aurora Sepulveda	3108274364	32564713
18-Anie sofia	evika Andrea	377 2466460	1045049241
19-Sara Isabela D.	Regelia Marciano	300 7297122	
20-Jhoan Alejandro	Leydy lopez	3226857073	1027021609
21-Lorena Uribe	Alejandra Morales	3235089823	1036950435
22-Juan José Boya	Maria Ruby Arango	3147705311	22105106
23-Violeta Cotaño	Angela Alvarez	3226224127	
24-Mariana Rodriguez	stiven Rodriguez	3007774959	1056776774
25-Valeria Urixú	Domingo Ferrebus	3023329784	
26-Sherith Ramos	Shirley Ramos	321 663 6459	1064115726
27-Mama Jose G.	Marinela Jimenez	312 862 4715	1036943090
28-Pablo Ramirez	Luz isalia	320 4445621	1036937654

Edelmi Algado

Valentina Tapas

Yvelly Yiseth Pérez Vega.

Saray Escudero Otalvaro

Valentina Sánchez Alzate

Mariángel Cárdenas Cardona.

Melissa Franco Sepúlveda

Oliver Smith Moreno

Tomás Loarza Betancur

Andrés Felipe Rengifo.

Juan José Cardona.

Mateo Ramírez.

Jerónimo Henao

Cristian Medina

Yordan Morales

Lucy

2M

Eider Cardenas

Lizardo Hernandez

Breiner Giron

Salomé Morales Os

Jerónimo García Ramírez

Shauld Galvis.

Susana Marin

María José Morales

Tomé Castañeda Gómez

Tomé Salazar Ospina

Susana García Reina

Juliana Ocampo Henao

Juliana Zuluaga Osorio

Samuel Arias Ceballos

Lesly González Duque

Valery Sierra Castillo

Sofía Arulla Bedoya

David Santiago Díaz Serrano

Leidy Johana Loris Marín

Santiago Castilla Atehortua

Pablo Ramírez Osorio

Macy Zaffa Marín

Mariángel Hernández Arias

Daniel Steven Betín Alarico

Juan José Otálvaro

Valentina Gallego

Laura Ramírez

Tatiana Vargas Ríos

Lara Urea

Kamila González

Sofía Salcedo



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Solicitudes sobre reunión del día de hoy

3 mensajes

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

6 de junio de 2025 a
las 23:01

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>,
coordinacionacademica@iejosefinamunozgonzalez.edu.co, magdalenamanriquef@iejosefinamunozgonzalez.edu.co

Cordial saludo,

Para atender a las claridades solicitadas por usted en la reunión de hoy a los acudientes, estudiantes, docente y demás, me permito solicitarle me envíe a través de éste medio:

1. Escrito recibido el día de hoy.
2. Al respecto de la afirmación de "ir más allá... ponerse a favor de los estudiantes", solicito se me aclare por escrito a qué se refiere y si está sustentado en alguna queja también por escrito se me ponga en conocimiento de la o las mismas.
3. Se me envíen las quejas mencionadas en la reunión que estén sustentadas por escrito tanto de los estudiantes como de la docente Natalia Otálvaro.
4. Se me sustenten por escrito las situaciones referidas en las que considera que les remito al coordinador académico, a usted como rectora o a la coordinadora de convivencia situaciones sin justa causa, es decir, sin que esté contemplada dentro de la ruta de atención de la situación respectiva en el manual de convivencia, o algún conflicto de convivencia, en específico para poder atender la situación e intentar mejorarla si es el caso. Adicionalmente como le dije en nuestra reunión de hoy, le solicito que se me retroalimente por escrito con respecto a cuáles anécdotas son inadecuadas o cuál remisión no hice adecuadamente para tener la oportunidad de corregirlo.
5. Con respecto a su afirmación de que al parecer los muchachos me busquen para cazar peleas, me afirmó que hay un niño de sexto muy agobiado, solicito que acuda a mi horario de atención con su acudiente para poder iniciar un proceso de atención.
6. Ante la afirmación de que "le afirmé en el aula de clase" algo al niño de sexto, solicito que se me entregue por escrito la afirmación del estudiante para poder aclararle.
7. Solicito que se me entregue todo lo que usted refirió que está por escrito, para poder atenderlo.
8. La queja de la señora de marzo, acudiente de uno de los dos únicos estudiantes que se han ido del grupo 6-3, tengo las evidencias de que la convoqué a mi horario de atención, me dispuse en otros horarios para facilitarle su asistencia, sin embargo, la señora no acudió a hablar conmigo. Incluso en algún momento la llamé para tratar de incorporar nuevamente a la estudiante al aula.
9. No sé su referencia al miedo por presentar un escrito en que contexto fué emitida, sin embargo, yo soy una docente que permanentemente ha estado estableciendo comunicaciones por escrito con ustedes para cumplir con mis funciones según las rutas de atención en las situaciones de convivencia, incluso en situaciones de acoso de estudiantes les he remitido tanto a la coordinadora de convivencia como a usted comunicaciones escritas, porque considero que la comunicación es un deber y un derecho que tenemos como funcionarios públicos y además no brindar la información necesaria puede constituirse en acoso laboral.
10. Solicito revisar la planeación al respecto del laboratorio JFractionLab: <https://we.riseup.net/matematicas+segundoperiodo/semana-1>
11. Solicito recibir por escrito un informe de la investigación que realizó con los estudiantes sobre el laboratorio. O la información del laboratorio que se recogió con los estudiantes por escrito.

Atentamente,

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
DOCENTE MATEMÁTICAS
I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ
12.

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

10 de julio de 2025 a las

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>
Para: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

18:05

Doctor, éste es el correo que le respondí a la rectora después de la reunión de la que le envió el audio por éste medio a ver si así puede verlo, también le envié el audio por wetransfer.



audio rectora 6 de junio de 2025.MP3

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez

[El texto citado está oculto]

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

15 de julio de 2025 a las

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>
Para: diana.mora@iesanluisgonzaga.edu.co

16:33

[El texto citado está oculto]



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

RESPUESTA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Para: María Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

12 de septiembre de 2025 a las
10:10

Con el respeto usual, adjunto documento.

Tatiana Paola Hernández Nieto

Docente Matemáticas

I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



respuesta 24 julio corregida docjuan.pdf

57K

REFERENCIA	RESPUESTA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PETENTE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA RECTORA I.E JOSE FINA MUÑOZ GONZALEZ RIONEGRO – ANT.
PETICIONADO	TATIANA PAOLA HERNADÉZ NIETO C.C N°43903488

En virtud del derecho constitucional amparado en el artículo 23 superior, desarrollados por la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y posterior ley 1755 de 2015 (Reglamentaria del Derecho de Petición), procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LA PETICIÓN EN CONCRETO:

Sobre folio 1: Cuando hablé con la acudiente, que en ningún momento fué en mi horario de atención sino en una reunión de informe a acudientes, le expliqué muy claramente porqué Miguel Ángel y Emiliano tenían notas diferentes, si según ella hacían la misma tarea. En mi explicación que consistía básicamente en que Miguel era capaz de sustentar las actividades mientras que Emiliano no, le dije también delante de los niños y del acudiente de Miguel (respetando los preceptos de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia), que ya que estaban en la misma casa por las tardes, Miguel podría ayudar a nivelar a Emiliano en división, ya que todavía no tenía la competencia, pero ambos niños me dijeron que no lo hacían porque llegaban a la casa a estar en el celular. La acudiente ese día fué irrespetuosa, me gritó, se alteró y a pesar de eso, invité a las dos familias a reflexionar sobre lo que estaba pasando. Nunca más la acudiente asistió a hablar conmigo, ni tampoco el acudiente de Miguel.

Por otro lado, noto nuevamente con preocupación como la coordinadora y la rectora está recopilando información en mi contra pero sin llamarme a mí para explicar como han sido las cosas.

Sobre hechos folio 3:

Primero: El 9 de julio le realicé a las acudientes las aclaraciones sobre los componentes actitudinal, conceptual, procedimental y acumulativa, lo cual también está consignado en el SIEE, a su vez le expliqué la metodología de convivencia y actitudinal que solo afecta esa nota con una rebaja cada vez que se viola el acuerdo pedagógico, o según las escalas que son de conocimiento de las y de los estudiantes desde el primer periodo, cosa que le volví a recalcar pues Sharid afirmaba no tener conocimiento de las mismas. Por lo cuál considero que hice claridad suficiente sobre la nota que sacó la estudiante. Dicha estudiante no realizó ni una sola de las tareas por lo cuál su procedimental quedó en cero y adicionalmente, tampoco ganó la prueba acumulativa, se le aceptó una recuperación que se hizo y se le recuperó la conceptual en 3, pero no fué suficiente para ganar la nota, y su hija tiene muchas rebajas actitudinales, justo la negligencia académica, es decir, no traer tareas a tiempo es una rebaja.

Segundo: Varias veces le pregunté a la estudiante que me dijera delante de la acudiente la razón del miedo, a lo que la estudiante no contestó nada y le afirmé que no debía tener miedo y la invité a expresarse libremente, cosa que hago siempre, ya que yo soy una docente que fomenta un entorno de confianza y respeto tanto que muchas y muchos estudiantes recurren a mi para ponerme sus quejas pues saben que yo realizaré el registro escrito en el observador, cosa que según ellos, otros docentes no hacen.

Tercero: Ante el cuestionamiento de la metodología que la señora argumentaba era la razón para la pérdida de la materia de su hija, yo le evidencié que no podía asociar esa reclamación cuando su hija no había presentado ninguna de las tareas del periodo, la cuál considero yo, objetivamente es la razón fundamental para que pierda la materia, no mi metodología.

Cuarto: No era mi horario de atención a acudientes, la acudiente me pidió un momento y se lo dí, pero ya debía hacer otras cosas que tenía pendientes antes de ir a la clase que me correspondía en el pleno ejercicio de mi función pública. Le dije a la acudiente que no entendía qué estaba reclamando si su hija tenía justas y objetivas razones para perder la materia, ya que no hizo ninguna tarea ni demostró tener la competencia del periodo, me parece un acto desleal que me reclamara porque su hija había perdido la materia, cuando no hizo en ningún momento seguimiento para que cumpliera con sus asignaciones, a las cuales les dí varios aplazamientos para generar oportunidad de corregir después de nuevas explicaciones y la niña simplemente, decidió no corregirlas y no presentarlas en ninguno de los llamados que se le hicieron en el periodo para hacerlo, le afirmé que debía asistir antes de ese momento en el que ya estaban esos resultados desfavorables, para mirar las cosas que no comprendía y recibir asesoría de mi parte en los momentos que tengo habilitados para ello, o preguntar en clase, cosa que la estudiante no hace, porque pocas veces presta atención, porque se distrae mucho conversando con otras compañeras y porque tiene vacíos desde el primer periodo en el que tampoco alcanzó la competencia de dividir, o por lo menos no puede demostrarlo para el segundo periodo.

Quinto: Debido al reclamo injustificado de la acudiente, que aún a sabiendas de que su hija no hizo ninguna tarea seguía reclamando que debía ganar la materia, agregué una nueva escala para evitar que se hagan éste tipo de reclamaciones sin justificación, por ejemplo, que me equivoqué con una nota que la estudiante tenga cómo demostrarlo, o cosas de este estilo. El objetivo no es intimidatorio, esa carga se la aporta la acudiente.

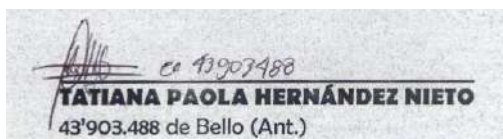
Sobre folio 5, La señora acude y le doy parte de todas las situaciones de convivencia tipo ii y tipo iii por recurrencia de las mismas situaciones, con los mismos estudiantes y ahora con quienes lo defendían que consideran que Juan Esteban ya traspasa sus límites. Le sugerí a la acudiente realizar un cambio pues el estudiante no había mostrado mejoría en su comportamiento y adicionalmente, había aumentado el número de personas afectadas, por lo cuál ha empeorado el mismo. Sin embargo, acepto la decisión, sin antes mencionar que debo hacer un escrito al comité de convivencia pues las situaciones con respecto a Juan Esteban

no son tratadas adecuadamente pues no se activan las rutas de cada situación y así el estudiante continúa con su comportamiento e inclusive lo ha empeorado.

Mi mayor preocupación, es que por proteger a este estudiante por parte de la coordinación y la rectoría, se afectan a muchos otros y se trunca el debido proceso, pues no se desarrolla el conducto regular, por lo cuál solicito se me dé la información completa y por escrito de las acciones emprendidas para activar la ruta de atención de las situaciones reportadas en el observador sobre los casos del estudiante, debido a que el día jueves de la semana pasada, llevé a una estudiante con su acudiente que había sido maltratada físicamente por Juan Esteban a la coordinación en la que estaban la coordinadora de convivencia y la rectora, y ni siquiera realizaron el escrito en el observador de Juan Esteban, ni activaron la ruta de la situación tipo II presentada.

Adicionalmente, considero que se me persigue a través de ésta acudiente, que con sus quejas lo que hace es ofenderme, difamarme, calumniarme y exponer mi buen nombre sin que sea contenida, con la complicidad de la rectora, la coordinadora magdalena y el comité de convivencia. Adicionalmente afirma que no asistí a reunión de aula de apoyo cosa que sí, hice, quien no ha asistido a mis múltiples citaciones ha sido ella, cosa que reporté por escrito incluso a la coordinadora Magdalena.

Con el respeto acostumbrado, se suscribe,



co 43903488
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
43'903.488 de Bello (Ant.)

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
C.C N.º 43903488



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

Solicitud de quejas por escrito

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

30 de enero de 2026

a las 13:34

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Buenas tardes, acabo de recibir un escrito suyo con unas "quejas presentadas por los estudiantes y acudientes", usted estableció con los algunos acudientes una reunión sin contar con mi presencia, y escribió de su puño y letra sus comentarios y los puso a firmar, solicito la evidencia de esa reunión realizada sin tenerme en cuenta por este medio así como las quejas por escrito de cada una y cada uno de los estudiantes y acudientes para hacer la reunión de conciliación o aclaraciones correspondientes en la hora q se me fije de las disponibles para atender acudientes desde el área de coordinación. Recordar que las reclamaciones por nota, según el SIEE, deben hacerse también por escrito. Sigo atenta, muchas gracias.

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Reporte por escrito de situaciones tipo I y tipo II presentadas en el grupo 8-1

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

5 de febrero de 2026

a las 9:48

Para: magdalenamanriquef@iejosefinamunozgonzalez.edu.co, Maria Victoria Estrada Castañeda

<rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Cordial Saludo.

HECHOS:

1. El día de ayer acudí a la clase que tenía en las dos últimas horas en el grupo 8-1, pero sólo encontré a 4 estudiantes afuera del salón y el mismo estaba cerrado.
2. Envié un estudiante a coordinación para solicitarle ayuda para normalizar la situación, sin embargo, no la obtuve.
3. Los estudiantes se quedaron en coordinación y comentaron que firmaron un escrito del cuál no tengo conocimiento.
4. Solicité a la coordinadora aclarar el conducto regular con las y los estudiantes, en específico sobre las reclamaciones de notas que deben hacerse por escrito y tengo yo un plazo de 10 días para responderlas y le solicité citar a las y los acudientes en mi hora de atención a padres y madres de familia.
5. Dí clase, realizamos la primera ronda del laboratorio JFractionLab, la cuál, le quedó en cero a los estudiantes que no entraron a realizarla.
6. La siguiente clase está programada la segunda ronda del laboratorio que podrán realizar sobre tres las personas que no entraron a clase el día de ayer.
7. Solicité por escrito las quejas puntuales de las y los acudientes de su puño y letra y firma, así como la asistencia de los mismos a mi hora de atención a acudientes. Aún no he recibido respuesta de las quejas puntuales.
8. La rectora me entrega un escrito llamándome a cumplir con mi jornada laboral, cosa que estoy haciendo cabalmente pues todos los días llevo puntual a la institución educativa. Si me retraso en llegar a alguna clase en particular es en específico porque para realizar el laboratorio tengo que estar cargando y preparando muchos recursos.

SOLICITUDES:

1. Las quejas por escrito de las y los estudiantes.
2. Seguir el conducto regular para las situaciones generadas por los estudiantes, tipo I numerales 1, 3, 6, 8, 10, 11, 18, 23, 24, 25 y situaciones tipo II numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11.
3. Llevar a cabo los protocolos de atención según el numeral 6.3.1.2.
 - 3.1 Remitirme el registro de la situación realizado por quien recepcionó y registró el caso que es la directiva docente Magdalena Manrique, así como su registro en el observador de convivencia grupal.
 - 3.2 Establecer compromisos para la superación o restauración de la situación y registrarlos en el libro de convivencia grupal y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos por parte del director de grupo.
4. Llevar a cabo los protocolos de atención de las situaciones tipo II: La coordinación notifica inmediatamente a los acudientes y dejará registro por escrito.
 - 4.1 Proceder a la notificación del correctivo pedagógico o la sanción respectiva y sus compromisos e informarmelos a mí también.
 - 4.2 Hacer seguimiento a los compromisos y cumplimiento de la sanción.
5. En casos académicos recordar lo que dicta el SIE 2026: Instancia Docente del área: Recepción de la queja o reclamo por parte del estudiante o acudiente. Revisión del caso por parte del docente, verificando la situación planteada y concertación de la solución, dejando constancia escrita desde el momento que se presenta la queja o reclamación, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la queja.

Las y los estudiantes que no asistieron a clase, serán tenidos en cuenta para la valoración del componente actitudinal, de acuerdo con el SIE como dicta el numeral 6.3.1.3 del manual de convivencia.

Es muy importante desde su rol como rectora y coordinadora de convivencia revisen con detenimiento la ley 1620 de

2013 y eviten incurrir en irregularidades o faltas al cumplimiento de sus funciones con respecto a los debidos procesos, en particular al respecto de la situación que les estoy reportando.

Atenta a su respuesta, feliz día.

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Reporte situación irregular

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co> 5 de febrero de 2026 a las 12:57

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>,
magdalenamanriquef@iejosefinamunozgonzalez.edu.co

Cordial Saludo.

Hoy nuevamente el grupo 8-1 no ingresó a clase y noto con preocupación como están jugando en el patio sin que la coordinadora o la rectora hagan algo al respecto según sus funciones. Solicito que desde las instancias directivas se normalice la situación y advierto que para el día de hoy también hay una consecuencia en la no presentación de la segunda ronda del laboratorio. Asistió una única estudiante a la que le dí clase.

Slgo atenta a mis solicitudes previas al respecto de éste caso.

Feliz día.
Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Derecho de petición

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

19 de febrero de 2026 a las

14:11

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Cordial Saludo, adjunto Derecho de petición

Tatiana Paola Hernández Nieto

Docente Matemáticas

I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



previa.pdf

4792K

18 de febrero del 2026

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICIÓN PREFERENTE - PREVIA ACCIÓN JUDICIAL.
PETICIONARIO	TATIANA PAOLA HERNANDÉZ NIETO C.C 43.903.488
PETICIONADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN - RIO NEGRO ANTIOQUIA. DRA. MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ I.E JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ Rectora MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA

Tal cual el atributo de mi personalidad, expresado en el exordio, en ejercicio del Derecho de Petición, prerrogativa fundamental consagrada en el artículo 23 de la Carta magna de 1991 y reglamentada por la Ley 1755 del año 2015, de la manera más deferente, me dirijo a ustedes, para presentar las siguientes peticiones.

Lo anterior me permito sustentarlo y desarrollarlo en lo que se expondrá y argumentará a continuación:

EXORDIO:

Exhorto a una lectura detenida e integral, para que se proceda a una respuesta con rigor jurídico.

Quiero anteponer estas líneas para precisar que el presente documento, para efectos de **NO** recibir una respuesta mecánica y ausente de rigor jurídico, lo he denominado semánticamente **DERECHO DE PETICIÓN** en lugar de **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para evitar a toda costa la siguiente respuesta: *"los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, por tratarse de un movimiento*

dentro de la misma planta docente" respuesta anquilosada, divorciada de la herméutica y la principialística jurídica, en abstracción del mismo orden constitucional y legal, pues no es cierto que el traslado de los docentes obedezca a un acto de mero trámite, pues en el caso puntual, Mediante **DECRETO DE TRASLADO N° 107 del 17 febrero de 2026**, se surtió mi traslado de la **I.E Josefina Muñoz Gonzáles** a la **I.E. Baldomero Sanín Cano**. Como se infiere razonablemente, con dicho acto amdinistrativo se crea y surge una nueva condición jurídica, no es cierto que este acto administrativo conserve el carácter de trámite, pues su vocación es casi impredecible, indeterminable, el traslado no tiene limitación en el tiempo, el docente puede permanecer años en esa condición. Veamos entonces la definición del máximo órgano de cierre de la **JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - CONSEJO DE ESTADO**. - Los actos administrativos de mero trámite son aquellos que preparan la resolución de un asunto, sin decidir el fondo del mismo, son actos preliminares que se producen en el marco de un procedimiento administrativo y tiene como característica que No crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas, que No impiden continuar con una actuación, No expresan voluntad de la Administración, son actos instrumentales para adoptar el final. Y frente a estos **SI** procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, siempre y cuando decidan el fondo del asunto, ya sea directa o indirectamente, Cuando impiden continuar el procedimiento, Cuando producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, Cuando se prejuzgan como definitivos, cuando irroguen garantías fundamentales, todas estas características son propias de los actos administrativos que trasladan al docente sin previa PONDERACIÓN, sin previa adecuación jurídica, sin consultar la primacía de la realidad, sin tener la certeza y firme convicción del núcleo fáctico, y evidentemente crean una nueva condición jurídica y ratifican la decisión inequívoca de la entidad territorial, y desde luego, sin debida motivación. Si fuera cierto que los actos administrativos de traslado de los docente le es **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, eso desdibujaría años de precedentes judiciales, contrariaría las consideraciones de la guardiana constitucional al establecer criterios especialísimos de PONDERACIÓN de las decisiones administrativas en tratándose de docentes con enfermedad catastrófica, con restricción de salud, incluso con el principio de UNIDAD FAMILIAR, y cualquier condición que lo haga de especial consideración constitucional. Con lo dicho hasta aquí se pretende sentar las bases reflexivas para el análisis de lo que sigue.

LITERAL B.

I. PRESUPUESTOS FÁCTICOS:

1. Soy docente en propiedad, vinculada bajo el Decreto 1278, en términos generales desde el año 2015, y en la Secretaría de Rio Negro desde el año 2020, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles llevo alrededor de 2 años, en secundaria, área de matemáticas. Tal cual la naturaleza deriva de mi nombramiento.
2. En el Decreto 107 del 17 febrero de 2026 en consecuencia no se ha determinado técnica ni administrativamente algún criterio jurídico por el cual la rectora MARIA VICTORIA ESTRADA hace entrega específica de mi plaza.
3. Por lo anterior, es importante tener presente la RESOLUCION No. 2022060377590 del 27 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establecen criterios, procedimientos para la reorganización, distribución y reporte de excedentes de cargos directivos docentes y docentes adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia", de cuya inferencia es posible su analogía con los criterios de la **Secretaría de Educación de Rio Negro**, partiendo de los presupuestos esenciales de la ley 715 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Entre dos o más directivos docentes - coordinadores o docentes que queden disponibles, por déficit de matrícula, en el mismo nivel - ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prioridad

LITERAL D.

Verificar tipo de vinculación (propiedad, período de prueba, provisional en vacante definitiva). Este criterio se ciñe a mi condición, ya que soy nombrada en propiedad en el área de matemáticas, para básica secundaria, NO en primaria como lo pretenden contemplar. y en la I.E hay 3 provisionales.

LITERAL F.

El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo estatal. En la I.E Josefina Muñoz Gonzáles llevo desde octubre del año 2023, no soy la del menor tiempo. En el área de matemáticas hay otra profesora de menor tiempo.

LITERAL I.

El mayor grado en el escalafón docente.

Yo tengo mayor grado que dos docentes de matemática de la Institución.

LITERAL J.

La antigüedad general.

Llevo 11 años en el ejercicio de la función pública docente en términos generales, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles, hay docentes nombrados recientemente, y para el área de matemáticas.

LITERAL K.

El docente o directivo docente - coordinadores con mayor formación académica profesional en educación formal.

En calidad de docente me encuentro con título de maestría en la 3AM, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles, hay docentes de matemáticas y de otras áreas, en menor grado de formación

LITERAL M.

Casos excepcionales con previo análisis y autorización.

En este caso mi traslado debe ser visto con el enfoque de precedente de género, tal como, lo ha reiterado la honorable corte constitucional, debe valorarse que pertenezco a un grupo de especial consideración constitucional, como lo es la comunidad LGBTQIA+ en armonía con los protocolos establecidos por el Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación, sobre los protocolos y garantías de los docentes pertenecientes a esta comunidad.

4. Además con este traslado por motivos injustificados, sin criterios jurídicos ni técnicos, se conculcan derechos fundamentales e incluso la entidad territorial esta desconociendo el fallo de segunda instancia ratificado por el honorable Juzgado Segundo Penal Circuito de Rio negro, donde se avala que NO existen argumentos jurídicos para oponerse a mi permanencia en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles.
5. Téngase presente que con dicho traslado, aparte de conculcar la seguridad jurídica y la naturaleza contenida en el acto administrativo por el cual fui nombrada, ya que soy de SECUNDARIA, además se pretende con el traslado enviarme a una I.E con un grupo de modelo flexible 2 "pensar 1 y pensar 2", que en primer lugar desconozco y no estoy capacitada para el mismo, tampoco se me ha consultado mi consentimiento, tal como es imperativo legal para estos modelos, donde el docente debe consentir, conforme a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

6. Debo precisar que de acuerdo a las consideraciones del acto administrativo de traslado, DECRETO 107, del 17 de febrero de 2026, en sus consideraciones aducen que la rectora MARÍA victoria estrada, mediante RADICADO RNG2026ER000551 del 17 de febrero de 2026, realizó la entrega de mi plaza del área de matemáticas, y la razón fue la siguiente:

“cuento con docentes de media técnica en los grados 10° y 11° y el proceso formativo de la especialidad de la media fortalece la calidad educativa, además las docentes cuentan con perfiles específicos que pueden dictar el área de matemáticas”

Quiere decir ello que las docentes de la media técnica, (donde hay 3 provisionales) son aptas según la rectora para impartir el área de matemáticas, por lo tanto ofrece al traslado de la plaza dela docente Tatiana, nombrada en propiedad que tiene la idoneidad y el perfil natural por el cual fue nombrada, Que paradoja, ofrece a la docente más idónea y deja otras que en criterio subjetivo de ella, aduce que pueden suplir.

Entonces que según la rectora si redujeron los grupos de media técnica, grado 10 y 11, los docentes que debería asumir las consecuencias serían los docentes de matemáticas de décimo y once, y yo no soy docente de media técnica, soy docente del grado octavo.

II. PETICIONES:

Solicito, con el mayor respeto, a todos los actores aquí referidos en calidad de peticionados, acojan las siguientes peticiones y se proceda a una respuesta, **clara, precisa, de fondo, y congruente** en los tiempos tipificados preferentes en la ley 1755 de 2015:

1. Entidad territorial: Indique de acuerdo a sus competencias, y en apego al orden constitucional y legal, cuales son los criterios razonables y objetivos para trasladarme, aun con las salvedades aquí referidas.
2. I.E **JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ**, Sírvase indicar cuáles son los criterios jurídicos por los cuales entregó una plaza docente correspondiente a la docente **TATIANA PAOLA NIETO**, ya que en la motivación del acto administrativo de traslado es **ININTELIGIBLE**.
3. Entidad territorial: Respetuosamente, solicito, reconsiderar el acto administrativo, Decreto 107 del 17 de febrero de 2026, ya que a quien se debe trasladar en criterio de excedentes no es a mí.
4. Entidad Territorial: Se decrete en efecto suspensivo el presente acto administrativo Decreto 107 del 17 de febrero de 2026, hasta tanto se resuelva esta petición de fondo, ello en aras de garantizar mi dignidad y el debido proceso.

III. NOTIFICACIONES:

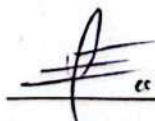
PETICIONARIO:

DIRECCIÓN: Carrera 39ª N°56 – 50 B/Protón del Tran Vía

CELULAR: 3007835088

CORREO ELECTRÓNICO: lacuerpa@riseup.net

De la manera más atenta y esperando una pronta respuesta:



cc 43903488

TATIANA PAOLA HERNANDÉZ NIETO

C.C 43.903.488

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Marzo 21 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	2:51 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiendo que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO VEREDA LA PLAYA - RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	ENERO DE 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	19 DE ENERO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	21 DE MARZO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO. YA LLEVO CINCO TRALADOS EN CUATRO AÑOS y NO ME HAN DEJADO CUMPLIR UN AÑO EN NINGUNA INSTITUCION EDUCATIVA DETERIORANDO ASI MI ESTABILIDAD LABORAL. EN ENERO LLEGO LA RECTORA MARIA VICTORIA Y DESDE LA PRIMERA REUNION SIN CONOCERME Y SOLO PORQUE PARTICIPE ACTIVAMENTE EN LA ASAMBLEA DE PROFESORES ME CITO A SU OFICINA A DECIRME QUE TENIA MUCHO QUE MEJORAR, PERO NO ME ENTREGO UN PLAN DE MEJORAMIENTO OBJETIVO COMO ES EL DEBER SER DE LOS PROCESOS DE EVALUACION DOCENTE Y CONSULTANDO CON TODOS LOS COMPAÑEROS DEL COLEGIO DESCUBRI QUE NO HABIA CITADO A NINGUNO A DECIRLE LO MISMO. YO CONSIDERO QUE ESTE LLAMADO LO REALIZO PORQUE YO LE RECLAME QUE ME AJUSTARA MI JORMADA LABORAR A 6 HORAS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA; LO CUAL ESTA REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1850 DE 2002 POR LO QUE YO NO LE ESTABA PIDIENDO NADA POR FUERA DE LA NORMA Y ELLA EN VEZ DE APLICAR LA NORMA, ME HIZO SENTIR INDIMIDADA POR SOLICITARLO.

PRIMER HECHO: EN UNA OPORTUNIDAD EN ESTOS MESES SE FUE EL AGUA, ESE DIA ME VISITO MI MAMA, Y EN EL EDIFICIO SE FUE LA LUZ , POR LO QUE NO TUVIMOS ASENSOR, TUVO QUE LIDIAR CON MI MAMA POR NO PODER SALIR DEL APARATAMENTO Y ELLA NOS HABI AASIGNADO ENTREGAR UNA PLANEACION COMPLETA LO CUAL ME GENERO MUCHO ESTRÉS Y UNA PERTURBACION PSICOLOGICA TAL QUE CONFUNDI EL MIERCOLES POR EL JUEVES Y LLEGUE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA PORQUE AHÍ ESTABA" MI FLEXIBILIDAD", Y YO HABIA



MANIFESTADO QUE EL AGUA NO HABIA LLEGADO A MI CASA, PERO AUN ASI LLEGUE EN EL TIEMPO QUE YO CONSIDERABA QUE ERA MI FLEXIBILIDAD, CUANDO LLEGUE, EL COORDINADOR ME ACLARO EL DIA QUE ERA Y ME DIJO QUE DEBIA IR A RECTORIA Y ELLA EN VEZ DE TENER EN CUENTA ESA CALAMIDAD DOMESTICA ME DIJO QUE IBAA REPORTAR A NOMINA, CAUSANDOME PREOCUPACION Y DETERIORO EN MI SALUD MENTAL.

HECHO SEGUNDO: DIAS DESPUES SE PROGRAMA UN INFORME PARCIAL A ACUDIENES QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN EL SIE, SOLICITANDOME QUE ACUDIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DESDE LAS 7 DE LA MAÑANA HORA EN QUE TENGO MI FLEXIBILIDAD, ES DECIR YO DEBIA ACUEDIR A LAS 8; CUANDO LLEGUE ME DIJO AMENAZANTEMENTE QUE ESO ME LO IBA A TENER EN CUENTA PARA MI EVALUACION, AUNQUE EN EL SIE, SE ESTIPULA QUE CADA DOCENTE DEBE INFORMER A LOS ACUDIENES EN SUS HORAS DISPONIBLES DE SU JORNADA LABORAL.

HECHO TERCERO: POR ESOS DIAS LA SECRETARIA QUE SE LLAMA ANDREA ZABALA TAPIAS, ME DIJO DE MALAS MANERAS QUE NO ME IBA A ENTREGAR ALAS LISTAS DE LOS ESTUDIANTES QUE LE SOLICITE, ME ALZO LA VOZ, ME DIJO DE FORMA GROSERA QUE SI ME ENTREGABA UNA VEZ YA NO ME LA VOLVIA A DAR, QUE ESPERARA PARA LA PROXIMA SEMANA. ESO FUE EL JUEVES 6 DE FEBRERO, ADICIONALMENTE ME DIJO QUE LOS GRADOS SEXTOS HABIAN MANDADO LAS LISTAS MAS DESORDENADAS Y ME DIJO USTEDES SON LOS MAS DESORDENADOS, YO CORROBORE CON UNA COMPAÑERA QUE FUE LA ENCARGADA DE ENVIAR LAAS LISTAS, LA CUAL AFIRMO DELANTE DE ELLA QUE NO HABIAMOS ENVIADO LAS LISTAS NI DESORDENADAS, NI CON ESTUDIANTES REPETIDOS. ESE DIA 6 DE FEBRERO LE MANIFESTE A LA RECTORA LA SITUACION VIA WATSSAP, PERO LA RECTORA NO HIZO NADA, DEJANDO QUE LA SECRETARIA ME MALTRATARA IMPUNEMENTE.

HECHOS CUARTO: EN REUNIONES CON ACUDIENES, LA RECTORA Y LA COORDINADORA MAGDALENA FLOREZ MANRIQUE, UN ACUDIENTE COMENTO QUE EXISTIA UN GRUPO DE WATSSAP DESDE EL AÑO PASADO EN EL QUE SE HABLABA MAL DE MI, YO LE DIJE A LA RECTORA QUE REVISARA ESE CASO, PORQUE LO CONSIDERABA CYBER ACOSO Y LA RECTORA DELANTE DEL ACUDIENTE ME DIJO QUE ELLA NO TENIA NADA QUE VER CON ESO Y QUE NO IBA A REVISAR EL CASO, CUANDO ES SU DEBER POR LA LEY 1620 DE 2013, CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INCLUIDA YO, DEBE SER PROTEGIDO DEL ACOSO ESCOLAR.

HECHO QUINTO: POSTERIORMENTE UN ACUDIENTE ME MANIFESTO QUE ESTABA EN DESACUERDO CON LA METODOLOGIA PORQUE SEGUN ELLA YO MALTRATABA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS LO CUAL ESRA UNA DIFAMACION Y LE SOLICITE ACUDIR A HABLAR CONMIGO PARA ACLARARLE MIS PROCESOS METODOLOGICOS, AL DIA SIGUIENTE LE CONSULTE A UNA DE LAS ESTUDIANTE PORQUE SE ESTABA CORRIENDO ESE RUMOR Y ELLA ME MOSTRO UN GRUPO DE WATSSAP EN EL QUE SE ME DIFAMABA Y SE DECIAN CALUMNIAS EN MI CONTRA, SU ACUDIENTE PUSO EN CONOCIMIENTO A LA RECTORA Y COORDINADORA DE ESTOS HECHOS EN FORMA PRESENCIAL Y A TRAVES DE UN ESCRITO A LA RECTORA PERO NO SE TOMARON LAS MEDIDAS PARA PROTEGER MI BUEN NOMBRE LO CUAL SIGUE DETERIORANDO MI MOTIVACION COMO DOCENTE Y MI SALUD MENTAL; AL VER QUE LA SEÑORA VICTORIA ES NEGLIGENTE CON PROTEGERME.

HECHO SEXTO. EN LA SEMANA INSTITUCIONAL, AUNQUE YO SOLICITABA EL USO DE LA PALABRA LEVANTABA LA MANO, NO SE ME DIO LA OPORTUNIDAD, LA RECTORA HACIA COMO SI YO NO ESTUVIERA LEVANTANDO LA MANO, TANTO QUE ESTA SITUACION ME ENTRISTECIO ENORMEMENTE Y LLORE EN LA ASAMBLEA.

HECHO SEPTIMO. HOY DESPUES DEL CONSEJO ACADEMICO ME ENCONTRE UN CUCHILLO CON EL QUE YO REVUELVO MI CAFÉ, CLAVADO EN LA BOCA DE UN

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

INDIO QUE TENGO EN MI ESCRITORIO, ME SIENTO ACOSADA, ME SINTO INTIMIDADA, EXPERIMENTO COMO UNA AMENAZA CUANDO LA RECTORA ME DICE QUE SIN CRITERIOS OBJETIVOS VA A TENER EN CUENTA ASUNTOS QUE NI ESTAN CONSIDERADOS EN EL SIE PARA MI EVALUACION, PUES HASTA AL FECHA NO SE ME HA ENTREGADO EL PLAN DE MEJORAMIENTO Y ADICIONALMENTE, SEGÚN EL DECRETO AL QUE PERTENEZCO MI EVALUACION DEBE SER ANUAL Y NO SE ME PUEDE ESTAR LLAMANDO A LA OFICINA DE LA RECTORA A AMENAZARME CON QUE ME VA A REBAJAR LA EVALUACION, CADA QUE ME EXPRESO LIBREMENTE, CADA QUE SOLICITO MIS DERECHOS.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

DOCUMENTAL: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

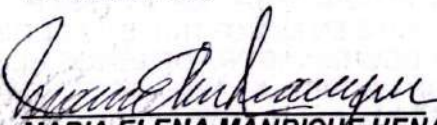
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 3:45 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO 

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Mayo 26 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	10:45 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiéndole que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	5 de MAYO 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO.

EL 21 DE MARZO DE 2025, INSTAURE QUEJA ANTE LA PERSONERIA DE RIONEGRO, EN CONTRA DE LA RECTORA DEL INSTITUTO JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ, CUATRO ESQUINAS DE RIONEGRO.

POR LO ANTERIOR QUIERO AMPLIAR LA QUEJA:

HECHO PRIMERO: YO LE ESCRIBI A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO EN EL CUAL LE MANIFESTE LO SIGUIENTE:
"COMO LE AFIRME EN COMUNICACIÓN TELEFONICA, TUVE QUE REALIZAR UNA QUEJA EN PERSONERIA EN CONTRA DE LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA QUE LABORO".

DESPUES DE ESO ADICIONALMENTE LA RECTORA:

- ME AMENAZA CON ENVIARME A CONTROL DICIPLINARIO PORQUE LE SOLICITO AL DOCENTE DE EDUCACION FISICA QUE ME PERMITA REALISARLE UN INFORME AL ACUDIENTE DE LOS ESTUDIANTES QUE VAN A SALIR A JUGAR ANTES DE FIRMAR LOS PERMISOS, PUES HABLANDO CON UNA DE LAS ACUDIENTES, ME AFIRMÒ QUE DONDE HUBIERA SABIDO LA SITUACION ACADEMICA DE SU HIJO, NO HUBIERA FIRMADO EL PERMISO.

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

- NO ME CONVOCA A CONCEJO ACADEMICO, MANDA PARA LA CASA A LOS GRUPOS DE TODOS LOS DOCENTES EXCEPTUANDO A LOS MIOS EL DIA DE LA REUNION, Y A PESAR DE QUE LE SOLICITO AL INICIO DE LA SEMANA ME COMUNIQUE LAS NOVEDADES, DEBIDO A QUE ME TIENE DESINFORMADA POR NO ESTAR EN EL GRUPO DE WHATSAPP, NO ME DICE A QUE HORAS VA A SER LA REUNION, IMPIDIENDOME AGENDARLA Y AJUSTAR LA PLANEACION.
- ME PIDE QUE NO VUELVA A DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO A TRAVES DEL COORDINADOR MARIO OVIDIO, QUIEN CON MUCHA VERGÜENZA ME AFIRMA QUE JUSTIFICÒ ANTE LA MISMA LA NECESIDAD QUE LE HABIA YO YA MANIFESTADO AL COORDINADOR, DEBIDO A QUE NO SE ME HABIA PERMITIDO INSTALAR EL SOTWAR EDUCATIVO JFACTIONLAB EN LAS SALAS DE COMPUTADORES COMO ERA LA INTENCION INICIAL QUE SE LE MANIFESTÒ A LA RECTORA, A QUIEN SE LE SOLICITÒ TAMBIEN EN OTRA OCASION GESTIONAR LAS CLAVES DE ADMINISTRACION PARA PODER REALIZAR LA INSTALACION, DILIGENCIA QUE LA MISMA NO HA REALIZADO AUN Y ANTE LA PREMURA DEL INICIO DEL PERIODO, GESTIONE UN PROYECTOR EN LA BIBLIOTECA QUE ES EL QUE MAS EN DESUSO SE ENCUENTRA PARA NO GENERAR TRAUMATISMOS YA QUE VOY A REQUERIRLO DURANTE TODO EL PERIODO COMO SE DESCRIBE EN MI PLANEACION Y EN LAS EVIDENCIAS DE MI EVALUACION DE DESEMPEÑO QUE PUEDEN OBSERVARSE ...
- ADICIONALMENTE INTENTE HACERLO EN CADA SALON DE CLASE PERO LA LUZ NO DEJABA VER BIEN, INTENTE ENTONCES CUBRIR LAS VENTANAS CON TELA NO TEJIDA Y BOLSAS NEGRAS, SIN EMBARGO, ME DEMORABA MEDIA HORA MONTANDO Y DEMONTANDO RESPECTIVAMENTE. USÉ UNO DE LOS SALONES DE SEXTO PARA INSTALARLO, PERO ENTONCES YA NO SOLO RETRASABA MIS CLASES SINO LAS DE LAS DEMÁS Y LOS DEMÁS PROFESORES. ESTOS ANTECEDENTES FUERON DESCRITOS ANTE EL COORDINADOR PARA SOLICITARLE UN ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO QUE ESTA ACONDICIONADO EN OSCURIDAD Y PODER PROYECTAR EL LABORATORIO DE RACIONALES.
- LA RECTORA MARIA VICTORIA ENVIA A UNA SEÑORA DE SERVICIOS GENERALES A INTERRUMPIRME LA CLASE PARA MIRAR QUE ES LO QUE YO ESTOY MONTANDO ALLA, CUANDO YA DESDE UNA CARTA DE PROFESORES LE SOLICITAMOS QUE NO LE ASIGNE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DE SERVICIOS GENERALES REALIZAR FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDEN. (ANEXO LA CARTA DE PROFESORES).
- EL DIA 2 DE MAYO ME MANDA A DECIR CON UN SEÑOR DE SERVICIOS GENERALES QUE YA NO PUEDO DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO DE MATEMATICAS PORQUE EL LUNES HAY UNA REUNION, ME LE ACERQUÉ A LA RECTORA, LE DI LOS MISMOS ARGUMENTOS Y LE EXPRESÉ QUE DE SER NECESARIO POR UN DIA ESTABA BIEN SIEMPRE Y CUANDO ME AVISARAN, PERO QUE YO NECESITABA EL ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO PARA EJECUTAR MI PLANEACION, SIN EMBARGO LA RECTORA DESATENDIÓ MIS MOTIVACIONES, POR LO CUAL ME SIENTO NUEVAMENTE FRUSTRADA Y OBSTRUIDA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES."

HECHO SEGUNDO: A PESAR DE HABER PRESENTADO DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO Y QUE ME CONTESTARAN AL SIGUIENTE DIA PARA FINALIZAR LA DILIGENCIA. ME RESPONDIERON QUE IVAN A BRINDAR APOYO Y A FACILITAR EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES INVOLUCARADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESRROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE MANTENGAN, HASTA LA SECRETARIA DE EDUCACION NO HA BUSCADO DIALOGO ENTRE LAS PARTES, NI A GARANTIZADO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE MANTENGAN PORQUE EL LABORATORIO SIGUE CERRADO Y LA RESPUESTA DE LA RECTORA LO UNICO QUE ME DIJO FUE: MEDIANTE UN GRITO Y EXPRESIONES GESTUALES INADECUADAS "A UNA RECTORA NADIE LE DICE QUE HACER", VULNERANDO MI

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 7 DEL CAPITULO 1 DE LA LEY 1952 DE 2019 "RECIBIR TRATAMIENTO CORTES CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BASICAS DE LAS RELACIONES HUMANAS Y DESCONOCIENDO SUS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL CAPITULO 38 DEL MISMO CODIGO. NUMERALES 3, 7, 16,36, 39 Y 40.

HECHO TERCERO: QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN OTRAS OCASIONES TAMPOCO A RESUELTO MIS SOLICITUDES Y CIERRA LOS RADICADOS SIN ATENDER MIS DENUNCIAS.

DOCUMENTAL

1. DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION: RADICADO: RNG2025ER001488 (5 FOLIOS)
2. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
3. CARTA SOLICITUDES A LA RECTORA POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ SEDE CUATRO ESQUINAS. (3 FOLIOS).
4. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION SOBRE HORAS EXTRAS SOLICITADAS POR LA DOCENTE TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

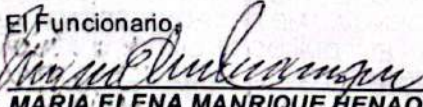
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 12:05 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2

Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Código Postal (Zipcode): 054040

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Mayo 26 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	10:45 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiendo que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2
Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"
Código Postal (Zipcode): 054040
Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	5 de MAYO 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO.

EL 21 DE MARZO DE 2025, INSTAURE QUEJA ANTE LA PERSONERIA DE RIONEGRO, EN CONTRA DE LA RECTORA DEL INSTITUTO JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ, CUATRO ESQUINAS DE RIONEGRO.

POR LO ANTERIOR QUIERO AMPLIAR LA QUEJA:

HECHO PRIMERO: YO LE ESCRIBI A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO EN EL CUAL LE MANIFESTE LO SIGUIENTE:

"COMO LE AFIRME EN COMUNICACIÓN TELEFONICA, TUVE QUE REALIZAR UNA QUEJA EN PERSONERIA EN CONTRA DE LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA QUE LABORO".

DESPUES DE ESO ADICIONALMENTE LA RECTORA:

- ME AMENAZA CON ENVIARME A CONTROL DICIPLINARIO PORQUE LE SOLICITO AL DOCENTE DE EDUCACION FISICA QUE ME PERMITA REALISARLE UN INFORME AL ACUDIENTE DE LOS ESTUDIANTES QUE VAN A SALIR A JUGAR ANTES DE FIRMAR LOS PERMISOS, PUES HABLANDO CON UNA DE LAS ACUDIENTES, ME AFIRMÒ QUE DONDE HUBIERA SABIDO LA SITUACION ACADEMICA DE SU HIJO, NO HUBIERA FIRMADO EL PERMISO.

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

- NO ME CONVOCA A CONCEJO ACADEMICO, MANDA PARA LA CASA A LOS GRUPOS DE TODOS LOS DOCENTES EXCEPTUANDO A LOS MIOS EL DIA DE LA REUNION, Y A PESAR DE QUE LE SOLICITO AL INICIO DE LA SEMANA ME COMUNIQUE LAS NOVEDADES, DEBIDO A QUE ME TIENE DESINFORMADA POR NO ESTAR EN EL GRUPO DE WHATSAPP, NO ME DICE A QUE HORAS VA A SER LA REUNION, IMPIDIENDOME AGENDARLA Y AJUSTAR LA PLANEACION.
- ME PIDE QUE NO VUELVA A DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO A TRAVES DEL COORDINADOR MARIO OVIDIO, QUIEN CON MUCHA VERGÜENZA ME AFIRMA QUE JUSTIFICÒ ANTE LA MISMA LA NECESIDAD QUE LE HABIA YO YA MANIFESTADO AL COORDINADOR, DEBIDO A QUE NO SE ME HABIA PERMITIDO INSTALAR EL SOTWAR EDUCATIVO JFACTIONLAB EN LAS SALAS DE COMPUTADORES COMO ERA LA INTENCION INICIAL QUE SE LE MANIFESTÒ A LA RECTORA, A QUIEN SE LE SOLICITÒ TAMBIEN EN OTRA OCASION GESTIONAR LAS CLAVES DE ADMINISTRACION PARA PODER REALIZAR LA INSTALACION, DILIGENCIA QUE LA MISMA NO HA REALIZADO AUN Y ANTE LA PREMURA DEL INICIO DEL PERIODO, GESTIONE UN PROYECTOR EN LA BIBLIOTECA QUE ES EL QUE MAS EN DESUSO SE ENCUENTRA PARA NO GENERAR TRAUMATISMOS YA QUE VOY A REQUERIRLO DURANTE TODO EL PERIODO COMO SE DESCRIBE EN MI PLANEACION Y EN LAS EVIDENCIAS DE MI EVALUACION DE DESEMPEÑO QUE PUEDEN OBSERVARSE ...
- ADICIONALMENTE INTENTE HACERLO EN CADA SALON DE CLASE PERO LA LUZ NO DEJABA VER BIEN, INTENTE ENTONCES CUBRIR LAS VENTANAS CON TELA NO TEJIDA Y BOLSAS NEGRAS, SIN EMBARGO, ME DEMORABA MEDIA HORA MONTANDO Y DEMONTANDO RESPECTIVAMENTE. USÉ UNO DE LOS SALONES DE SEXTO PARA INSTALARLO, PERO ENTONCES YA NO SOLO RETRASABA MIS CLASES SINO LAS DE LAS DEMÁS Y LOS DEMÁS PROFESORES. ESTOS ANTECEDENTES FUERON DESCRITOS ANTE EL COORDINADOR PARA SOLICITARLE UN ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO QUE ESTA ACONDICIONADO EN OSCURIDAD Y PODER PROYECTAR EL LABORATORIO DE RACIONALES.
- LA RECTORA MARIA VICTORIA ENVIA A UNA SEÑORA DE SERVICIOS GENERALES A INTERRUPIRME LA CLASE PARA MIRAR QUE ES LO QUE YO ESTOY MONTANDO ALLA, CUANDO YA DESDE UNA CARTA DE PROFESORES LE SOLICITAMOS QUE NO LE ASIGNE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DE SERVICIOS GENERALES REALIZAR FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDEN. (ANEXO LA CARTA DE PROFESORES).
- EL DIA 2 DE MAYO ME MANDA A DECIR CON UN SEÑOR DE SERVICIOS GENERALES QUE YA NO PUEDO DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO DE MATEMATICAS PORQUE EL LUNES HAY UNA REUNION, ME LE ACERQUÉ A LA RECTORA, LE DI LOS MISMOS ARGUMENTOS Y LE EXPRESÉ QUE DE SER NECESARIO POR UN DIA ESTABA BIEN SIEMPRE Y CUANDO ME AVISARAN, PERO QUE YO NECESITABA EL ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO PARA EJECUTAR MI PLANEACION, SIN EMBARGO LA RECTORA DESATENDIÒ MIS MOTIVACIONES, POR LO CUAL ME SIENTO NUEVAMENTE FRUSTRADA Y OBSTRUIDA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES."

HECHO SEGUNDO: A PESAR DE HABER PRESENTADO DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO Y QUE ME CONTESTARAN AL SIGUIENTE DIA PARA FINALIZAR LA DILIGENCIA. ME RESPONDIERON "QUE IVAN A BRINDAR APOYO Y A FACILITAR EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES INVOLUCARADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE MANTENGAN", HASTA LA SECRETARIA DE EDUCACION NO HA BUSCADO DIALOGO ENTRE LAS PARTES, NI A GARANTIZADO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE MANTENGAN PORQUE EL LABORATORIO SIGUE CERRADO Y LA RESPUESTA DE LA RECTORA LO UNICO QUE ME DIJO FUE: MEDIANTE UN GRITO Y EXPRESIONES GESTUALES INADECUADAS "A UNA RECTORA NADIE LE DICE QUE HACER", VULNERANDO MI

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 7 DEL CAPITULO 1 DE LA LEY 1952 DE 2019 "RECIBIR TRATAMIENTO CORTES CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BASICAS DE LAS RELACIONES HUMANAS Y DESCONOCIENDO SUS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL CAPITULO 38 DEL MISMO CODIGO. NUMERALES 3, 7, 16,36, 39 Y 40.

HECHO TERCERO: QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN OTRAS OCASIONES TAMPOCO A RESUELTO MIS SOLICITUDES Y CIERRA LOS RADICADOS SIN ATENDER MIS DENUNCIAS.

DOCUMENTAL

1. DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION: RADICADO: RNG2025ER001488 (5 FOLIOS)
2. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
3. CARTA SOLICITUDES A LA RECTORA POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ SEDE CUATRO ESQUINAS. (3 FOLIOS).
4. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION SOBRE HORAS EXTRAS SOLICITADAS POR LA DOCENTE TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

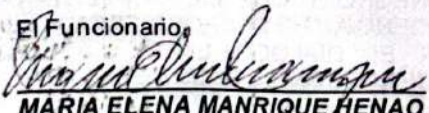
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 12:05 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2

Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Código Postal (Zipcode): 054040

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Marzo 21 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	2:51 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiéndole que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2
 Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"
 Código Postal (Zipcode): 054040
 Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO VEREDA LA PLAYA - RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	ENERO DE 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	19 DE ENERO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	21 DE MARZO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO. YA LLEVO CINCO TRALADOS EN CUATRO AÑOS y NO ME HAN DEJADO CUMPLIR UN AÑO EN NINGUNA INSTITUCION EDUCATIVA DETERIORANDO ASI MI ESTABILIDAD LABORAL. EN ENERO LLEGO LA RECTORA MARIA VICTORIA Y DESDE LA PRIMERA REUNION SIN CONOCERME Y SOLO PORQUE PARTICIPE ACTIVAMENTE EN LA ASAMBLEA DE PROFESORES ME CITO A SU OFICINA A DECIRME QUE TENIA MUCHO QUE MEJORAR, PERO NO ME ENTREGO UN PLAN DE MEJORAMIENTO OBJETIVO COMO ES EL DEBER SER DE LOS PROCESOS DE EVALUACION DOCENTE Y CONSULTANDO CON TODOS LOS COMPAÑEROS DEL COLEGIO DESCUBRI QUE NO HABIA CITADO A NINGUNO A DECIRLE LO MISMO. YO CONSIDERO QUE ESTE LLAMADO LO REALIZO PORQUE YO LE RECLAME QUE ME AJUSTARA MI JORMADA LABORAR A 6 HORAS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA; LO CUAL ESTA REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1850 DE 2002 POR LO QUE YO NO LE ESTABA PIDIENDO NADA POR FUERA DE LA NORMA Y ELLA EN VEZ DE APLICAR LA NORMA, ME HIZO SENTIR INDIMIDADA POR SOLICITARLO.

PRIMER HECHO: EN UNA OPORTUNIDAD EN ESTOS MESES SE FUE EL AGUA, ESE DIA ME VISITO MI MAMA, Y EN EL EDIFICIO SE FUE LA LUZ , POR LO QUE NO TUVIMOS ASENSOR, TUVO QUE LIDIAR CON MI MAMA POR NO PODER SALIR DEL APARATAMENTO Y ELLA NOS HABI AASIGNADO ENTREGAR UNA PLANEACION COMPLETA LO CUAL ME GENERO MUCHO ESTRÉS Y UNA PERTURBACION PSICOLOGICA TAL QUE CONFUNDI EL MIERCOLES POR EL JUEVES Y LLEGUE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA PORQUE AHÍ ESTABA" MI FLEXIBILIDAD", Y YO HABIA



MANIFESTADO QUE EL AGUA NO HABIA LLEGADO A MI CASA, PERO AUN ASI LLEGUE EN EL TIEMPO QUE YO CONSIDERABA QUE ERA MI FLEXIBILIDAD, CUANDO LLEGUE, EL COORDINADOR ME ACLARO EL DIA QUE ERA Y ME DIJO QUE DEBIA IR A RECTORIA Y ELLA EN VEZ DE TENER EN CUENTA ESA CALAMIDAD DOMESTICA ME DIJO QUE IBAA REPORTAR A NOMINA, CAUSANDOME PREOCUPACION Y DETERIORO EN MI SALUD MENTAL.

HECHO SEGUNDO: DIAS DESPUES SE PROGRAMA UN INFORME PARCIAL A ACUDIENES QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN EL SIE, SOLICITANDOME QUE ACUDIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DESDE LAS 7 DE LA MAÑANA HORA EN QUE TENGO MI FLEXIBILIDAD, ES DECIR YO DEBIA ACUEDIR A LAS 8; CUANDO LLEGUE ME DIJO AMENAZANTEMENTE QUE ESO ME LO IBA A TENER EN CUENTA PARA MI EVALUACION, AUNQUE EN EL SIE, SE ESTIPULA QUE CADA DOCENTE DEBE INFORMER A LOS ACUDIENES EN SUS HORAS DISPONIBLES DE SU JORNADA LABORAL.

HECHO TERCERO: POR ESOS DIAS LA SECRETARIA QUE SE LLAMA ANDREA ZABALA TAPIAS, ME DIJO DE MALAS MANERAS QUE NO ME IBA A ENTREGAR ALAS LISTAS DE LOS ESTUDIANTES QUE LE SOLICITE, ME ALZO LA VOZ, ME DIJO DE FORMA GROSERA QUE SI ME ENTREGABA UNA VEZ YA NO ME LA VOLVIA A DAR, QUE ESPERARA PARA LA PROXIMA SEMANA. ESO FUE EL JUEVES 6 DE FEBRERO, ADICIONALMENTE ME DIJO QUE LOS GRADOS SEXTOS HABIAN MANDADO LAS LISTAS MAS DESORDENADAS Y ME DIJO USTEDES SON LOS MAS DESORDENADOS, YO CORROBORE CON UNA COMPAÑERA QUE FUE LA ENCARGADA DE ENVIAR LAAS LISTAS, LA CUAL AFIRMO DELANTE DE ELLA QUE NO HABIAMOS ENVIADO LAS LISTAS NI DESORDENADAS, NI CON ESTUDIANTES REPETIDOS. ESE DIA 6 DE FEBRERO LE MANIFESTE A LA RECTORA LA SITUACION VIA WATSSAP, PERO LA RECTORA NO HIZO NADA, DEJANDO QUE LA SECRETARIA ME MALTRATARA IMPUNEMENTE.

HECHOS CUARTO: EN REUNIONES CON ACUDIENES, LA RECTORA Y LA COORDINADORA MAGDALENA FLOREZ MANRIQUE, UN ACUDIENTE COMENTO QUE EXISTIA UN GRUPO DE WATSSAP DESDE EL AÑO PASADO EN EL QUE SE HABLABA MAL DE MI, YO LE DIJE A LA RECTORA QUE REVISARA ESE CASO, PORQUE LO CONSIDERABA CYBER ACOSO Y LA RECTORA DELANTE DEL ACUDIENTE ME DIJO QUE ELLA NO TENIA NADA QUE VER CON ESO Y QUE NO IBA A REVISAR EL CASO, CUANDO ES SU DEBER POR LA LEY 1620 DE 2013, CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INCLUIDA YO, DEBE SER PROTEGIDO DEL ACOSO ESCOLAR.

HECHO QUINTO: POSTERIORMENTE UN ACUDIENTE ME MANIFESTO QUE ESTABA EN DESACUERDO CON LA METODOLOGIA PORQUE SEGUN ELLA YO MALTRATABA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS LO CUAL ESRA UNA DIFAMACION Y LE SOLICITE ACUDIR A HABLAR CONMIGO PARA ACLARARLE MIS PROCESOS METODOLOGICOS, AL DIA SIGUIENTE LE CONSULTE A UNA DE LAS ESTUDIANTE PORQUE SE ESTABA CORRIENDO ESE RUMOR Y ELLA ME MOSTRO UN GRUPO DE WATSSAP EN EL QUE SE ME DIFAMABA Y SE DECIAN CALUMNIAS EN MI CONTRA, SU ACUDIENTE PUSO EN CONOCIMIENTO A LA RECTORA Y COORDINADORA DE ESTOS HECHOS EN FORMA PRESENCIAL Y A TRAVES DE UN ESCRITO A LA RECTORA PERO NO SE TOMARON LAS MEDIDAS PARA PROTEGER MI BUEN NOMBRE LO CUAL SIGUE DETERIORANDO MI MOTIVACION COMO DOCENTE Y MI SALUD MENTAL; AL VER QUE LA SEÑORA VICTORIA ES NEGLIGENTE CON PROTEGERME.

HECHO SEXTO. EN LA SEMANA INSTITUCIONAL, AUNQUE YO SOLICITABA EL USO DE LA PALABRA LEVANTABA LA MANO, NO SE ME DIO LA OPORTUNIDAD, LA RECTORA HACIA COMO SI YO NO ESTUVIERA LEVANTANDO LA MANO, TANTO QUE ESTA SITUACION ME ENTRISTECIO ENORMEMENTE Y LLORE EN LA ASAMBLEA.

HECHO SEPTIMO. HOY DESPUES DEL CONSEJO ACADEMICO ME ENCONTRE UN CUCHILLO CON EL QUE YO REVUELVO MI CAFÉ, CLAVADO EN LA BOCA DE UN

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

INDIO QUE TENGO EN MI ESCRITORIO, ME SIENTO ACOSADA, ME SINTO INTIMIDADA, EXPERIMENTO COMO UNA AMENAZA CUANDO LA RECTORA ME DICE QUE SIN CRITERIOS OBJETIVOS VA A TENER EN CUENTA ASUNTOS QUE NI ESTAN CONSIDERADOS EN EL SIE PARA MI EVALUACION, PUES HASTA AL FECHA NO SE ME HA ENTREGADO EL PLAN DE MEJORAMIENTO Y ADICIONALMENTE, SEGÚN EL DECRETO AL QUE PERTENEZCO MI EVALUACION DEBE SER ANUAL Y NO SE ME PUEDE ESTAR LLAMANDO A LA OFICINA DE LA RECTORA A AMENAZARME CON QUE ME VA A REBAJAR LA EVALUACION, CADA QUE ME EXPRESO LIBREMENTE, CADA QUE SOLICITO MIS DERECHOS.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

DOCUMENTAL: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

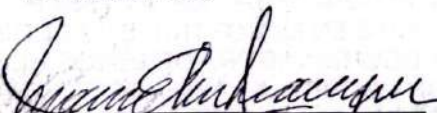
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 3:45 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO 

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Mayo 26 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	10:45 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiéndole que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	5 de MAYO 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO.

EL 21 DE MARZO DE 2025, INSTAURE QUEJA ANTE LA PERSONERIA DE RIONEGRO, EN CONTRA DE LA RECTORA DEL INSTITUTO JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ, CUATRO ESQUINAS DE RIONEGRO.

POR LO ANTERIOR QUIERO AMPLIAR LA QUEJA:

HECHO PRIMERO: YO LE ESCRIBI A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO EN EL CUAL LE MANIFESTE LO SIGUIENTE:
"COMO LE AFIRME EN COMUNICACIÓN TELEFONICA, TUVE QUE REALIZAR UNA QUEJA EN PERSONERIA EN CONTRA DE LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA QUE LABORO".

DESPUES DE ESO ADICIONALMENTE LA RECTORA:

- ME AMENAZA CON ENVIARME A CONTROL DICIPLINARIO PORQUE LE SOLICITO AL DOCENTE DE EDUCACION FISICA QUE ME PERMITA REALISARLE UN INFORME AL ACUDIENTE DE LOS ESTUDIANTES QUE VAN A SALIR A JUGAR ANTES DE FIRMAR LOS PERMISOS, PUES HABLANDO CON UNA DE LAS ACUDIENTES, ME AFIRMÒ QUE DONDE HUBIERA SABIDO LA SITUACION ACADEMICA DE SU HIJO, NO HUBIERA FIRMADO EL PERMISO.

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

- NO ME CONVOCA A CONCEJO ACADEMICO, MANDA PARA LA CASA A LOS GRUPOS DE TODOS LOS DOCENTES EXCEPTUANDO A LOS MIOS EL DIA DE LA REUNION, Y A PESAR DE QUE LE SOLICITO AL INICIO DE LA SEMANA ME COMUNIQUE LAS NOVEDADES, DEBIDO A QUE ME TIENE DESINFORMADA POR NO ESTAR EN EL GRUPO DE WHATSAPP, NO ME DICE A QUE HORAS VA A SER LA REUNION, IMPIDIENDOME AGENDARLA Y AJUSTAR LA PLANEACION.
- ME PIDE QUE NO VUELVA A DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO A TRAVES DEL COORDINADOR MARIO OVIDIO, QUIEN CON MUCHA VERGÜENZA ME AFIRMA QUE JUSTIFICÒ ANTE LA MISMA LA NECESIDAD QUE LE HABIA YO YA MANIFESTADO AL COORDINADOR, DEBIDO A QUE NO SE ME HABIA PERMITIDO INSTALAR EL SOTWAR EDUCATIVO JFACTIONLAB EN LAS SALAS DE COMPUTADORES COMO ERA LA INTENCION INICIAL QUE SE LE MANIFESTÒ A LA RECTORA, A QUIEN SE LE SOLICITÒ TAMBIEN EN OTRA OCASION GESTIONAR LAS CLAVES DE ADMINISTRACION PARA PODER REALIZAR LA INSTALACION, DILIGENCIA QUE LA MISMA NO HA REALIZADO AUN Y ANTE LA PREMURA DEL INICIO DEL PERIODO, GESTIONE UN PROYECTOR EN LA BIBLIOTECA QUE ES EL QUE MAS EN DESUSO SE ENCUENTRA PARA NO GENERAR TRAUMATISMOS YA QUE VOY A REQUERIRLO DURANTE TODO EL PERIODO COMO SE DESCRIBE EN MI PLANEACION Y EN LAS EVIDENCIAS DE MI EVALUACION DE DESEMPEÑO QUE PUEDEN OBSERVARSE ...
- ADICIONALMENTE INTENTE HACERLO EN CADA SALON DE CLASE PERO LA LUZ NO DEJABA VER BIEN, INTENTE ENTONCES CUBRIR LAS VENTANAS CON TELA NO TEJIDA Y BOLSAS NEGRAS, SIN EMBARGO, ME DEMORABA MEDIA HORA MONTANDO Y DEMONTANDO RESPECTIVAMENTE. USÉ UNO DE LOS SALONES DE SEXTO PARA INSTALARLO, PERO ENTONCES YA NO SOLO RETRASABA MIS CLASES SINO LAS DE LAS DEMÁS Y LOS DEMÁS PROFESORES. ESTOS ANTECEDENTES FUERON DESCRITOS ANTE EL COORDINADOR PARA SOLICITARLE UN ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO QUE ESTA ACONDICIONADO EN OSCURIDAD Y PODER PROYECTAR EL LABORATORIO DE RACIONALES.
- LA RECTORA MARIA VICTORIA ENVIA A UNA SEÑORA DE SERVICIOS GENERALES A INTERRUMPIRME LA CLASE PARA MIRAR QUE ES LO QUE YO ESTOY MONTANDO ALLA, CUANDO YA DESDE UNA CARTA DE PROFESORES LE SOLICITAMOS QUE NO LE ASIGNE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DE SERVICIOS GENERALES REALIZAR FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDEN. (ANEXO LA CARTA DE PROFESORES).
- EL DIA 2 DE MAYO ME MANDA A DECIR CON UN SEÑOR DE SERVICIOS GENERALES QUE YA NO PUEDO DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO DE MATEMATICAS PORQUE EL LUNES HAY UNA REUNION, ME LE ACERQUÉ A LA RECTORA, LE DI LOS MISMOS ARGUMENTOS Y LE EXPRESÉ QUE DE SER NECESARIO POR UN DIA ESTABA BIEN SIEMPRE Y CUANDO ME AVISARAN, PERO QUE YO NECESITABA EL ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO PARA EJECUTAR MI PLANEACION, SIN EMBARGO LA RECTORA DESATENDIÓ MIS MOTIVACIONES, POR LO CUAL ME SIENTO NUEVAMENTE FRUSTRADA Y OBSTRUIDA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES."

HECHO SEGUNDO: A PESAR DE HABER PRESENTADO DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO Y QUE ME CONTESTARAN AL SIGUIENTE DIA PARA FINALIZAR LA DILIGENCIA. ME RESPONDIERON QUE IVAN A BRINDAR APOYO Y A FACILITAR EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES INVOLUCARADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESRROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE MANTENGAN, HASTA LA SECRETARIA DE EDUCACION NO HA BUSCADO DIALOGO ENTRE LAS PARTES, NI A GARANTIZADO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE MANTENGAN PORQUE EL LABORATORIO SIGUE CERRADO Y LA RESPUESTA DE LA RECTORA LO UNICO QUE ME DIJO FUE: MEDIANTE UN GRITO Y EXPRESIONES GESTUALES INADECUADAS "A UNA RECTORA NADIE LE DICE QUE HACER", VULNERANDO MI

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 7 DEL CAPITULO 1 DE LA LEY 1952 DE 2019 "RECIBIR TRATAMIENTO CORTES CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BASICAS DE LAS RELACIONES HUMANAS Y DESCONOCIENDO SUS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL CAPITULO 38 DEL MISMO CODIGO. NUMERALES 3, 7, 16,36, 39 Y 40.

HECHO TERCERO: QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN OTRAS OCASIONES TAMPOCO A RESUELTO MIS SOLICITUDES Y CIERRA LOS RADICADOS SIN ATENDER MIS DENUNCIAS.

DOCUMENTAL

1. DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION: RADICADO: RNG2025ER001488 (5 FOLIOS)
2. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
3. CARTA SOLICITUDES A LA RECTORA POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ SEDE CUATRO ESQUINAS. (3 FOLIOS).
4. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION SOBRE HORAS EXTRAS SOLICITADAS POR LA DOCENTE TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

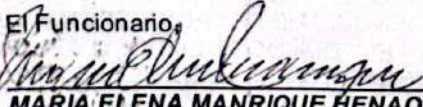
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 12:05 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2

Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Código Postal (Zipcode): 054040

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA
PERSONERÍA DELEGADA PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA
OFICIAL CON FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

Rionegro, Mayo 26 de 2025

Dependencia:	<i>Personería Delegada para Vigilancia Administrativa y la conducta oficial con funciones de Instrucción Disciplinaria</i>		
Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO		
Cedula de ciudadanía del Informante/Quejoso	43.903.488	Expedida en	BELLO
Hora de recepción de la queja	10:45 P.M.		
Nombre del servidor adscrito que recibe la queja	MARIA ELENA MANRIQUE HENAO		
Decisión:	Recepción de queja bajo gravedad de juramento (Parágrafo. Artículo 32, 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).		

En tal virtud, el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor previas las advertencias a lugar con relación a las imposiciones de que tratan los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del C.P., que en su orden establecen:

"Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

"Artículo 442.- Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Expuesto lo anterior y entendiendo las consecuencias que le acarrearía la vulneración de las normas transcritas, el (la) quejoso (a) manifiesta su voluntad de formular la presente queja, advirtiendo que sobre los mismos hechos no ha presentado otra queja ante alguna otra autoridad disciplinaria.

1. DATOS DE LAS PARTES

A. DEL QUEJOSO:

Manifiesta el quejoso(a) sobre sus condiciones civiles e información personal:

Informante/Quejoso	TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
EDAD	43
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO	DOCENTE – BIOINGENIERA
LABORA EN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 39 A No. 56-50. EDIFICIO PORTÓN DEL TRANVIA torre 1 APO 2404. RIONEGRO
EMAIL	lacuerpacurpa@riseup.net
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	300 783 50 88
FAX	N/A

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2
Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"
Código Postal (Zipcode): 054040
Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

B. DATOS DE LA PERSONA FRENTE A LA CUAL SE INTERPONE LA QUEJA

Refiere el quejoso(a) que interpone su queja en contra de:

NOMBRE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	n/a
ENTIDAD DÓNDE LABORA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS RIONEGRO
DEPENDENCIA	RECTORIA
CARGO	RECTORA
DIRECCIÓN	N/A
EMAIL	N/A
TELÉFONO	N/A
CELULAR	N/A
FAX	N/A

C. DATOS SOBRE LOS HECHOS

LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ- CUATRO ESQUINAS, RIONEGRO
FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS	5 de MAYO 2025
FECHA INICIAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025, 8:00 AM
FECHA FINAL DE COMISIÓN	5 DE MAYO 2025,

2. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Indica el quejoso que los hechos que animan la formulación de esta queja se pueden sintetizar de la siguiente manera:

YO SOY UNA DOCENTE AMENAZADA EN BELLO, POR TAL MOTIVO SUFRI DESPALAZAMIENTO HACIA RIONEGRO.

EL 21 DE MARZO DE 2025, INSTAURE QUEJA ANTE LA PERSONERIA DE RIONEGRO, EN CONTRA DE LA RECTORA DEL INSTITUTO JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ, CUATRO ESQUINAS DE RIONEGRO.

POR LO ANTERIOR QUIERO AMPLIAR LA QUEJA:

HECHO PRIMERO: YO LE ESCRIBI A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO EN EL CUAL LE MANIFESTE LO SIGUIENTE:

"COMO LE AFIRME EN COMUNICACIÓN TELEFONICA, TUVE QUE REALIZAR UNA QUEJA EN PERSONERIA EN CONTRA DE LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA QUE LABORO".

DESPUES DE ESO ADICIONALMENTE LA RECTORA:

- ME AMENAZA CON ENVIARME A CONTROL DICIPLINARIO PORQUE LE SOLICITO AL DOCENTE DE EDUCACION FISICA QUE ME PERMITA REALISARLE UN INFORME AL ACUDIENTE DE LOS ESTUDIANTES QUE VAN A SALIR A JUGAR ANTES DE FIRMAR LOS PERMISOS, PUES HABLANDO CON UNA DE LAS ACUDIENTES, ME AFIRMÒ QUE DONDE HUBIERA SABIDO LA SITUACION ACADEMICA DE SU HIJO, NO HUBIERA FIRMADO EL PERMISO.

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

- NO ME CONVOCA A CONCEJO ACADEMICO, MANDA PARA LA CASA A LOS GRUPOS DE TODOS LOS DOCENTES EXCEPTUANDO A LOS MIOS EL DIA DE LA REUNION, Y A PESAR DE QUE LE SOLICITO AL INICIO DE LA SEMANA ME COMUNIQUE LAS NOVEDADES, DEBIDO A QUE ME TIENE DESINFORMADA POR NO ESTAR EN EL GRUPO DE WHATSAPP, NO ME DICE A QUE HORAS VA A SER LA REUNION, IMPIDIENDOME AGENDARLA Y AJUSTAR LA PLANEACION.
- ME PIDE QUE NO VUELVA A DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO A TRAVES DEL COORDINADOR MARIO OVIDIO, QUIEN CON MUCHA VERGÜENZA ME AFIRMA QUE JUSTIFICÒ ANTE LA MISMA LA NECESIDAD QUE LE HABIA YO YA MANIFESTADO AL COORDINADOR, DEBIDO A QUE NO SE ME HABIA PERMITIDO INSTALAR EL SOTWAR EDUCATIVO JFACTIONLAB EN LAS SALAS DE COMPUTADORES COMO ERA LA INTENCION INICIAL QUE SE LE MANIFESTÒ A LA RECTORA, A QUIEN SE LE SOLICITÒ TAMBIEN EN OTRA OCASION GESTIONAR LAS CLAVES DE ADMINISTRACION PARA PODER REALIZAR LA INSTALACION, DILIGENCIA QUE LA MISMA NO HA REALIZADO AUN Y ANTE LA PREMURA DEL INICIO DEL PERIODO, GESTIONE UN PROYECTOR EN LA BIBLIOTECA QUE ES EL QUE MAS EN DESUSO SE ENCUENTRA PARA NO GENERAR TRAUMATISMOS YA QUE VOY A REQUERIRLO DURANTE TODO EL PERIODO COMO SE DESCRIBE EN MI PLANEACION Y EN LAS EVIDENCIAS DE MI EVALUACION DE DESEMPEÑO QUE PUEDEN OBSERVARSE ...
- ADICIONALMENTE INTENTE HACERLO EN CADA SALON DE CLASE PERO LA LUZ NO DEJABA VER BIEN, INTENTE ENTONCES CUBRIR LAS VENTANAS CON TELA NO TEJIDA Y BOLSAS NEGRAS, SIN EMBARGO, ME DEMORABA MEDIA HORA MONTANDO Y DEMONTANDO RESPECTIVAMENTE. USÉ UNO DE LOS SALONES DE SEXTO PARA INSTALARLO, PERO ENTONCES YA NO SOLO RETRASABA MIS CLASES SINO LAS DE LAS DEMÁS Y LOS DEMÁS PROFESORES. ESTOS ANTECEDENTES FUERON DESCRITOS ANTE EL COORDINADOR PARA SOLICITARLE UN ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO QUE ESTA ACONDICIONADO EN OSCURIDAD Y PODER PROYECTAR EL LABORATORIO DE RACIONALES.
- LA RECTORA MARIA VICTORIA ENVIA A UNA SEÑORA DE SERVICIOS GENERALES A INTERRUPIRME LA CLASE PARA MIRAR QUE ES LO QUE YO ESTOY MONTANDO ALLA, CUANDO YA DESDE UNA CARTA DE PROFESORES LE SOLICITAMOS QUE NO LE ASIGNE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DE SERVICIOS GENERALES REALIZAR FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDEN. (ANEXO LA CARTA DE PROFESORES).
- EL DIA 2 DE MAYO ME MANDA A DECIR CON UN SEÑOR DE SERVICIOS GENERALES QUE YA NO PUEDO DAR MAS CLASE EN EL LABORATORIO DE MATEMATICAS PORQUE EL LUNES HAY UNA REUNION, ME LE ACERQUÉ A LA RECTORA, LE DI LOS MISMOS ARGUMENTOS Y LE EXPRESÉ QUE DE SER NECESARIO POR UN DIA ESTABA BIEN SIEMPRE Y CUANDO ME AVISARAN, PERO QUE YO NECESITABA EL ESPACIO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO PARA EJECUTAR MI PLANEACION, SIN EMBARGO LA RECTORA DESATENDIÒ MIS MOTIVACIONES, POR LO CUAL ME SIENTO NUEVAMENTE FRUSTRADA Y OBSTRUIDA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES."

HECHO SEGUNDO: A PESAR DE HABER PRESENTADO DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO Y QUE ME CONTESTARAN AL SIGUIENTE DIA PARA FINALIZAR LA DILIGENCIA. ME RESPONDIERON "QUE IVAN A BRINDAR APOYO Y A FACILITAR EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES INVOLUCARADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE MANTENGAN", HASTA LA SECRETARIA DE EDUCACION NO HA BUSCADO DIALOGO ENTRE LAS PARTES, NI A GARANTIZADO QUE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE MANTENGAN PORQUE EL LABORATORIO SIGUE CERRADO Y LA RESPUESTA DE LA RECTORA LO UNICO QUE ME DIJO FUE: MEDIANTE UN GRITO Y EXPRESIONES GESTUALES INADECUADAS "A UNA RECTORA NADIE LE DICE QUE HACER", VULNERANDO MI

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RECEPCION DE QUEJAS	Código: F-VA-003
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 29/05/2024

DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 7 DEL CAPITULO 1 DE LA LEY 1952 DE 2019 "RECIBIR TRATAMIENTO CORTES CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BASICAS DE LAS RELACIONES HUMANAS Y DESCONOCIENDO SUS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL CAPITULO 38 DEL MISMO CODIGO. NUMERALES 3, 7, 16,36, 39 Y 40.

HECHO TERCERO: QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN OTRAS OCASIONES TAMPOCO A RESUELTO MIS SOLICITUDES Y CIERRA LOS RADICADOS SIN ATENDER MIS DENUNCIAS.

DOCUMENTAL

1. DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION: RADICADO: RNG2025ER001488 (5 FOLIOS)
2. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
3. CARTA SOLICITUDES A LA RECTORA POR PARTE DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ SEDE CUATRO ESQUINAS. (3 FOLIOS).
4. RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION SOBRE HORAS EXTRAS SOLICITADAS POR LA DOCENTE TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO.

3. PRUEBAS QUE RESPALDAN LA QUEJA

Refiere el quejoso que como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

TESTIMONIOS: N/A

VISTA ESPECIAL: N/A

4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Manifiesta el quejoso que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 129 de la Ley 1952 de 2019, **AUTORIZA** de forma expresa que, las comunicaciones o notificaciones que se le deban surtir dentro del trámite del proceso disciplinario, le sean realizadas mediante el fax o el correo electrónico enunciados en el capítulo de datos del quejoso.

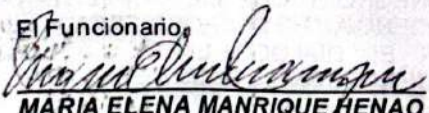
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, es leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 12:05 P.M.

Quien presenta la queja:

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

CC 43.903.488 de BELLO

El Funcionario,


MARIA ELENA MANRIQUE HENAO
Abogada

Personería de Rionegro · NIT: 890.907.317-2

Calle 61B N° 44-21, Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Código Postal (Zipcode): 054040

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Email: personeria@rionegro.gov.co